



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

Gobierno Federal
Avisos
Indice en página 38

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 12
LUNES 9 DE AGOSTO DE 1993

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1993, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la Republica

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

1993

QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

CAPITULO I	Del Objeto del Convenio
CAPITULO II	Disposiciones Generales
CAPITULO III	De la Planeación Estatal para el Desarrollo
CAPITULO IV	De la Coordinación de Acciones para el Desarrollo Social
CAPITULO V	Del Fomento y Desregulación de la Vivienda
CAPITULO VI	De los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional
CAPITULO VII	Del Sistema Estatal de Control y Evaluación
CAPITULO VIII	Estipulaciones Finales

ANTECEDENTES

En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, creado por mandato constitucional, fue formulado el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en virtud del cual la vinculación de propósitos, acciones y su realización entre la Federación, Estados y Municipios, se formaliza en la vertiente de coordinación a través del Convenio de Desarrollo Social (CDS), que como elemento regulador, contiene las orientaciones de la política de desarrollo económico y social en el ámbito regional.

Desde su adopción en 1977, el Convenio Unico de Coordinación, como se denominó originalmente, tuvo como propósito fundamental lograr la mayor coordinación posible entre los órdenes Federal y Estatal, en las acciones de gobierno y fortalecer conjuntamente el Sistema Federal.

En el año 1983, los Ejecutivos Federal y Estatales, determinaron modificar la denominación del Convenio Unico de Coordinación (CUC), por la de Convenio Unico de Desarrollo (CUD),

considerando la proyección de dicho instrumento en las tareas del desarrollo

La política de desarrollo social adoptada por el actual Gobierno Federal, como eje de primera importancia en la lucha por atemperar y eliminar las causas y manifestaciones de la pobreza en nuestro país, ha evolucionado significativamente, tanto en su contenido y alcances como en sus mecanismos y operación

Con base en tal criterio se creó la Secretaría de Desarrollo Social, la que entre otras atribuciones tiene a su cargo, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo integral de las diversas regiones del país

En virtud de lo anterior, en el año de 1992 se decidió modificar su denominación por la de Convenio de Desarrollo Social (CDS), conservando no obstante, su característica de instrumento integral a través del cual se regulan las acciones derivadas de las vertientes de coordinación y concertación de la Planeación Nacional, entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal

Con el propósito de que el Convenio de Desarrollo Social para 1993 se constituya en un instrumento más ágil y práctico, se ha modificado su estructura, por lo que en relación al Convenio de 1992 se excluyeron los capítulos III, IV y V referentes a los Acuerdos Nacionales para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, de la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios y del Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida, respectivamente, quedando establecidas algunas de sus cláusulas en el nuevo Capítulo II denominado "Disposiciones Generales" Asimismo, y con la finalidad de fortalecer los compromisos que en materia de vivienda han contraído los Gobiernos Federal y Estatal se integra al presente Convenio, el Capítulo V denominado "Del Fomento y Desregulación de la Vivienda"

El Convenio de Desarrollo Social (CDS), es el documento jurídico-administrativo, programático y financiero, mediante el cual los Ejecutivos Federal y Estatal establecen las bases para la ejecución de acciones en el ámbito de sus respectivas competencias

El presente Convenio se fundamenta en el Pacto Federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados; a través de él se ratifica la vigencia del Federalismo y se fortalece nuestro régimen democrático y republicano

En este contexto, los Ejecutivos Federal y del Estado de Sonora acuerdan suscribir el Convenio



de Desarrollo Social para 1993, con el objeto de fortalecer la vertiente de coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatal y municipales. Asimismo, se prevé la realización de acciones, por ambas instancias de gobierno, en las tareas que en contra de la pobreza extrema lleva a cabo el Programa Nacional de Solidaridad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1993; 25, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7, 8, 22, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado y lo preceptuado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Convenio de Desarrollo Social 1993 que suscriben los Ejecutivos Federal y del Estado de Sonora tiene por objeto:

- Impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994;
- Vincular la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales con el Plan Estatal de Desarrollo en el contexto de la planeación regional;
- Coordinar las acciones para el desarrollo social que se lleven a cabo en la entidad;
- Fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno;
- Coordinar los esfuerzos de ambos órdenes de gobierno en la realización de obras y prestación de servicios públicos, observando para ello los diversos ordenamientos de desarrollo urbano de carácter estatal y municipal;
- Vincular las acciones de los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios en la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, el desarrollo urbano y el fomento y desregulación de la actividad habitacional;
- Continuar con el proceso de descentralización de funciones, e
- Impulsar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas

sectoriales, regionales y especiales que realicen de manera coordinada los tres órdenes de gobierno, principalmente en las acciones derivadas de los Programas Nacionales de Solidaridad y de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como las del Programa de 100 Ciudades

SEGUNDA - Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio constituya la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y que todas aquellas acciones cuyo propósito sea realizarlas de manera conjunta durante el presente ejercicio, se llevarán a cabo mediante Programas de Coordinación Especial, los que deberán formalizarse en Acuerdos de Coordinación o, en su caso, Anexos de Ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos en el ámbito federal, los primeros por los titulares de las dependencias y entidades competentes y los segundos por los Subsecretarios o Directores Generales del ramo correspondiente, según la materia objeto de coordinación, y en el orden estatal respectivamente por los servidores públicos de nivel equivalente.

Tratándose de la concertación de acciones con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social, así como en otras materias, los instrumentos de formalización serán los Convenios de Concertación.

Las acciones tendientes a efectuar la transferencia a la entidad federativa de los títulos representativos del capital social de entidades paraestatales, así como de los activos que correspondan al Gobierno Federal, como resultado del proceso de extinción, liquidación o disolución de entidades paraestatales serán formalizadas a través de Acuerdos de Coordinación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para garantizar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y con los programas objeto del presente Convenio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en impulsar la coordinación de acciones con el propósito de fortalecer la modernización y simplificación administrativa para descentralizar los recursos, decisiones y responsabilidades encaminadas al mejoramiento económico, social y cultural de la población.

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán el fortalecimiento y la participación de los municipios a través de la canalización del gasto público, para la atención de obras, proyectos y actividades prioritarias para el desarrollo social, dando la intervención que corresponda en estas acciones, a los sectores social y privado

QUINTA - Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a los municipios como eje del desarrollo social y económico, y como núcleo que propicie la acción de los grupos sociales en materia de salud, educación, producción, vivienda, ecología y asentamientos humanos.

SEXTA - Los Ejecutivos Federal y Estatal conforme a sus respectivas atribuciones, dictarán las medidas que sean necesarias para continuar impulsando a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMA - El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, promoverá y realizará en coordinación con el Ejecutivo Estatal, programas y acciones que atiendan prioritariamente el gasto social, la producción de bienes y servicios básicos y estratégicos, manteniendo su monto en niveles compatibles con el esfuerzo de saneamiento de las finanzas públicas.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a consolidar los avances alcanzados en 1992 en la recuperación económica con estabilidad de precios durante 1993, para lo cual el Ejecutivo Estatal reitera su compromiso de adherirse al esfuerzo de la estabilización económica mediante la aplicación de las medidas previstas en el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), y de aplicar en sus programas y acciones la política económica que para este ejercicio marque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA - El Ejecutivo Estatal se compromete a coordinarse con el Ejecutivo Federal para apoyar la difusión del nuevo sistema monetario, en particular, en las comunidades rurales e indígenas.

CAPITULO III

DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO

NOVENA - El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Ejecutivo Estatal, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES), sobre la política económica para 1993, a efecto de que en el ámbito de su competencia, el Gobierno del Estado adopte las medidas que considere necesarias para propiciar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, y de los programas sectoriales, regionales y especiales que del mismo se deriven; así como con los objetivos, metas y estrategias de modernización previstos en dichos instrumentos. Con tal propósito, se adoptarán mecanismos de coordinación interinstitucional en el seno del COPLADES.

DECIMA - El Ejecutivo Federal llevará a cabo las acciones necesarias para fortalecer y consolidar los avances logrados en la ejecución del Sistema Estatal de Planeación Democrática, asimismo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará al Ejecutivo Estatal el apoyo técnico que requiera para fortalecer los mecanismos de participación de la comunidad en el COPLADES, y en su caso, en otras instancias relacionadas con el desarrollo urbano municipal.

DECIMA PRIMERA - El Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, deberá informar al Ejecutivo Estatal en el seno del COPLADES, sobre sus programas normales de alcance estatal, con datos relativos a la ubicación de las obras, metas y resultados.

DECIMA SEGUNDA - Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones pertinentes para fortalecer y consolidar la estructura y funcionamiento del COPLADES como único mecanismo de coordinación interinstitucional.

DECIMA TERCERA - Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación de los municipios en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes con las del COPLADES, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio.

Asimismo, las partes convienen en reforzar las acciones para constituir los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, que con estricto respeto a la soberanía estatal, coadyuven a la definición de acciones de alcance regional que impliquen a dos o más estados o municipios.

DECIMA CUARTA - Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a reforzar la operación del Sistema de Información Financiera, para perfeccionar la base informativa del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

DECIMA QUINTA - Con el propósito de reforzar la coordinación de acciones entre Estado y Federación, así como de racionalizar y complementar la inversión pública en la Entidad, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con la legislación vigente, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información financiera y de carácter fiscal con la periodicidad que se requiera, no mayor a un lapso de tres meses.

CAPITULO IV

DE LA COORDINACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL

DECIMA SEXTA - Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán la realización coordinada de programas y acciones de desarrollo social en la entidad, procurando en su ejecución una mayor

participación de los municipios y de los grupos sociales.

DECIMA SEPTIMA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán de manera coordinada con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenación territorial de los centros de población, regularización de la tenencia de la tierra, creación de reservas territoriales, adecuado uso del suelo, así como de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, para el bienestar social.

DECIMA OCTAVA. - El Ejecutivo Estatal se obliga a promover la revisión y en su caso la actualización de la legislación en materia de desarrollo urbano.

DECIMA NOVENA. - El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y consolidar los programas y acciones que en materia de ordenamiento ecológico está desarrollando el Gobierno Federal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como a impulsar, con el mismo propósito, la participación de los sectores social y privado.

VIGESIMA. - Las partes convienen en conjuntar esfuerzos para fortalecer las acciones que dentro del Programa Nacional de Solidaridad se vienen ejecutando en la realización de proyectos de ecología productiva, con el objeto de que las comunidades que dependen económicamente de recursos naturales, los aprovechen racionalmente para preservar el equilibrio de los ecosistemas.

VIGESIMA PRIMERA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, en especial la de interés social y popular; desregular y simplificar el financiamiento, la edificación, comercialización, adquisición y arrendamiento de vivienda; incrementar la oferta de suelo para uso habitacional; ampliar y mejorar los servicios financieros en esta materia; descentralizar funciones y recursos; mejorar la producción y distribución de insumos para vivienda; promover la operación de esquemas de comercialización eficientes; apoyar la autoconstrucción y la adquisición de lotes con servicios, y fomentar la construcción de vivienda en arrendamiento.

VIGESIMA SEGUNDA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios integrarán esfuerzos para llevar a cabo acciones que propicien mayor productividad en el campo, la justicia agraria, así como el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

VIGESIMA TERCERA. - Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para fortalecer el Programa de Descentralización de Funciones en Materia Turística en la Entidad

CAPITULO V

DEL FOMENTO Y DESREGULACION DE LA VIVIENDA

VIGESIMA CUARTA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para desregular y simplificar los aspectos normativos, administrativos y fiscales de la construcción, financiamiento y titulación de la vivienda, en especial la de interés social y popular

VIGESIMA QUINTA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, convienen en disminuir los costos indirectos de la vivienda de interés social y popular a menos del 10% del valor de la misma, a través de la desgravación de impuestos y derechos para obtención de licencias y permisos de construcción, así como de la reducción de los pagos relacionados con la titulación de la vivienda.

VIGESIMA SEXTA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a impulsar el establecimiento de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, cuando menos en las localidades consideradas en el Programa de 100 Ciudades.

VIGESIMA SEPTIMA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal conjuntarán esfuerzos para que de forma inmediata, se establezcan los mecanismos necesarios para ofrecer tierra apta a promotores y constructores de vivienda y el Ejecutivo Federal se compromete a constituir reservas territoriales con uso habitacional en favor del gobierno estatal y a desincorporar reservas territoriales de su propiedad para el desarrollo de proyectos inmobiliarios

VIGESIMA OCTAVA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos de vivienda, combinando recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

VIGESIMA NOVENA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las gestiones necesarias, para impulsar el Programa de Materiales de Construcción y el Programa de Autoconstrucción para el Mejoramiento y Autoconstrucción de la Vivienda.

TRIGESIMA. - El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y modernizar la operación de los organismos locales de vivienda

TRIGESIMA PRIMERA. - Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar las acciones necesarias, para instrumentar esquemas de

comercialización de la vivienda que faciliten su compraventa

TRIGESIMA SEGUNDA - El Ejecutivo Estatal conviene en llevar a cabo las acciones necesarias, para impulsar la construcción de vivienda en arrendamiento

TRIGESIMA TERCERA - El Ejecutivo Estatal conviene en informar mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, el número de licencias de construcción para vivienda que otorguen los municipios que conforman al Estado.

TRIGESIMA CUARTA - El Ejecutivo Estatal realizará evaluaciones periódicas, a través del Subcomité Estatal de Vivienda del COPLADES, sobre el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos

CAPITULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO REGIONAL

TRIGESIMA QUINTA - Las partes ratifican que los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, así como el Programa de 100 Ciudades, serán la modalidad programática básica de las inversiones coordinadas materia de este Convenio, así como para la asignación concertada de recursos del orden federal que se destinen a los grupos beneficiarios del Programa Nacional de Solidaridad

A través de estos Programas, se continuarán realizando los proyectos que propicien la diversificación de las actividades productivas, el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de asistencia social, salud, educación, vivienda, agua potable y alcantarillado; se apoyarán las acciones en materia ecológica, de desarrollo urbano, la modernización de las comunicaciones y transportes para favorecer una mayor integración regional, y se dará atención a la capacitación, así como a las actividades productivas de núcleos indígenas, campesinos y grupos urbanos populares.

TRIGESIMA SEXTA - Con el propósito de consolidar los diversos programas de operación municipal derivados del Programa Nacional de Solidaridad, así como las acciones del Programa de 100 Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones coordinadas que con la participación de los municipios se requieran en la entidad.

TRIGESIMA SEPTIMA - Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios, coordinarán acciones que aseguren la eficacia y oportunidad en la realización del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con tal propósito, impulsarán el trabajo

productivo de los campesinos, indígenas y grupos populares de las áreas urbanas, mediante apoyos que se destinen a las actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, extractivas microindustriales y otras similares.

TRIGESIMA OCTAVA - Las partes continuarán coordinando acciones y recursos para apoyar principalmente la ejecución y conclusión, en su caso, de las obras y proyectos prioritarios del Estado, a través de los programas normales de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los recursos federales que se asignen al Estado vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional" y de las aportaciones que le correspondan a la propia entidad federativa

TRIGESIMA NOVENA - El Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, sólo podrá iniciar proyectos nuevos cuando tenga garantizada la disponibilidad de recursos financieros para su terminación, puesta en operación y mantenimiento y, en ningún caso, cuando existan otros proyectos similares inconclusos que puedan ser terminados con los recursos disponibles

CUADRAGESIMA - Los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación de los municipios promoverán y fortalecerán la colaboración organizada de la comunidad, a través de los Comités de Solidaridad, para que actúen como mecanismos de coparticipación de las obras que se realicen en la Entidad, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad

Asimismo, convienen en llevar a cabo programas de capacitación para los Comités de Solidaridad, a fin de crear en ellos una mayor conciencia de solidaridad social tendiente al mejoramiento de su nivel de vida

CUADRAGESIMA PRIMERA - Los programas y las acciones materia de este Convenio, así como los del Programa Nacional de Solidaridad, se encuadran en la estructura programática presupuestal definida para las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las que en el ámbito de sus respectivas competencias deberán formalizar su realización en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio

CUADRAGESIMA SEGUNDA - Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a aplicar los recursos destinados a la entidad federativa que provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, en la ejecución de los programas materia del presente Convenio, de acuerdo a lo previsto en el Programa de 100 Ciudades, así como en lo dispuesto en el Manual Único de Operación 1993 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional y en la Normatividad que se expida para la celebración de



Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación.

El financiamiento de los programas que se efectúen total o parcialmente con dichos recursos, deberá instrumentarse bajo los conceptos siguientes:

1. Asignaciones de recursos del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", al Ejecutivo del Estado.

2. Ministración de recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen al Estado, vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", para ejecutar sus Programas Normales en la Entidad.

3. Aplicación directa de recursos que las dependencias de la Administración Pública Federal realicen con cargo a los previstos en sus Programas Normales de Alcance Estatal, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993.

Los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, el Programa de 100 Ciudades, así como las acciones prioritarias del Estado que se financiarán en forma coordinada o concertada con recursos federales y estatales durante 1993, serán los contenidos en los Programas Operativos de Alcance Estatal.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a informar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, sobre los avances físicos y financieros de los programas convenidos, en los términos señalados en el Manual Único de Operación 1993 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional.

CUADRAGESIMA CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como los Convenios de Concertación previstos en este Convenio estará sujeta al dictamen de congruencia y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización estará supeditada a la disponibilidad de recursos, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio del gasto que corresponda a las vertientes de coordinación y de concertación del proceso de planeación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen que los recursos federales y estatales que se destinen a obras y acciones en beneficio directo de los grupos a los que se orienta el Programa Nacional de Solidaridad,

deberán ser complementados con las aportaciones que realicen dichos grupos.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Para una mejor orientación del financiamiento proveniente de las Instituciones de Crédito y de los fondos de fomento económico, el Estado deberá proporcionar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, sus requerimientos financieros. Este financiamiento se sujetará a las disposiciones legales aplicables de carácter federal que rigen en la materia.

En proyectos prioritarios deberá existir la necesaria vinculación entre la inversión pública y el crédito, debiendo destacarse entre dichos proyectos, la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura básica existente y la conclusión de obras en proceso, procurando el aprovechamiento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- A efecto de instrumentar mecanismos para el desarrollo estadístico en el Estado y atender en forma más eficiente las necesidades de información, las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos en el diseño y ejecución de programas de producción, difusión e información, vinculados a la normatividad técnica y conceptual del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CAPITULO VII

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

CUADRAGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal realizará a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES, la evaluación de los programas y proyectos convenidos, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las atribuciones que en esta materia competen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de la de Desarrollo Social, prestará al Ejecutivo Estatal la asesoría necesaria para el mejor cumplimiento de las acciones de control y evaluación a cargo del Estado y de los municipios.

QUINCUAGESIMA.- El Ejecutivo Estatal consolidará las acciones del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo y ampliando las acciones de apoyo a los Vocales de Control y Vigilancia de los Comités de Solidaridad, coadyuvando así a los objetivos del Programa de Contraloría Social y a la promoción de la participación comunitaria en el control y vigilancia de las acciones financiadas parcial o totalmente con



los recursos provenientes del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional"

QUINCUGESIMA SEGUNDA - El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES, la información programática, financiera y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de dicha Unidad, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

QUINCUGESIMA TERCERA - Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a continuar el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso.

CAPITULO VIII

ESTIPULACIONES FINALES

QUINCUGESIMA CUARTA - Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que del mismo se deriven. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles, impidan que alguna de las partes cumpla con dichos compromisos, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones correlativas deblendo manifestárselo por escrito, a la brevedad posible.

QUINCUGESIMA QUINTA - Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los instrumentos citados, serán sancionados conforme a la legislación aplicable. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieren lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, para que determinen la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente de la del orden civil o penal que pueda configurarse.

Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del mismo. En tal caso, el Estado podrá suspender su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación o concertación y

se le considerará relevado de la obligación de cumplir con lo pactado. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a las Secretarías de Desarrollo Social y de la Contraloría General de la Federación.

QUINCUGESIMA SEXTA - La inobservancia del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, de los Anexos de Ejecución y de los Convenios de Concertación, así como el incumplimiento a lo dispuesto en los Manuales correspondientes y de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales a que se refiere el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, por parte de las autoridades estatales, originará la suspensión de la ministración de recursos federales para el financiamiento de los programas y acciones materia del presente Instrumento. En estos casos, se procederá a la aplicación de las disposiciones legales a que hubiere lugar en materia de responsabilidades.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá optar por suspender la ministración de recursos, en caso de que las acciones convenidas no se apeguen a las zonificaciones de los usos del suelo establecidas en los programas de desarrollo urbano, o en el caso, de que el Ejecutivo del Estado y los municipios no mantengan actualizados y plenamente vigentes tales instrumentos.

QUINCUGESIMA SEPTIMA - De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINCUGESIMA OCTAVA - Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio presupuestal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y tres y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Organó Informativo Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

QUINCUGESIMA NOVENA - El presente Convenio se suscribe por los Titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal y por los Servidores Públicos Federales y Estatales que a continuación se señalan:

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 1993 - El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Manlio Fabio Beltrones Rivera - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido - Rúbrica - El Secretario de Gobierno, Roberto Sánchez Cerezo - Rúbrica - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe - Rúbrica - El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta - Rúbrica - La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava - Rúbrica

(PUBLICADO EN EL DIARIO OF. DE LA FEDERACION No. 13
TOMO CDLXXVIII DE LUNES 19 DE JULIO DE 1993.-)



ACUERDO por el que se reforma el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Tribunal Superior Agrario

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de julio de 1993, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, con el objetivo de fortalecer el sistema judicial agrario, y de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Que de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios, el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general, y para declarar la nulidad de disposiciones generales.

Que de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios, el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general, y para declarar la nulidad de disposiciones generales.

Que de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios, el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general, y para declarar la nulidad de disposiciones generales.

Que de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios, el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general, y para declarar la nulidad de disposiciones generales.

Que de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios, el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general, y para declarar la nulidad de disposiciones generales.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- Se reforma el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, para quedar en los términos siguientes.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LOS
TRIBUNALES AGRARIOS****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto definir la estructura orgánica de los tribunales agrarios, mediante el establecimiento de las bases de organización y funcionamiento de los mismos.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Ley a la Ley Agraria, por Ley Orgánica a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y por Tribunal Superior al Tribunal Superior Agrario.

Artículo 2o.- El Tribunal Superior está integrado por cinco magistrados numerarios, uno de los cuales lo presidirá y un supernumerario que suplirá las ausencias de los titulares; contará además con los siguientes órganos:

- I.- Secretaría General de Acuerdos;
- II.- Oficialía Mayor;
- III.- Contraloría Interna;
- IV.- Dirección General de Asuntos Jurídicos; y
- V.- Centros y Unidades de Informática, de Publicaciones, de Justicia Agraria y Capacitación y otros que autorice el Tribunal Superior conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 3o.- Cada magistratura del Tribunal Superior contará con los secretarios de estudio y de cuenta que fije el propio Tribunal, atendiendo a las necesidades de su funcionamiento.

Los secretarios de estudio y de cuenta serán nombrados y cesados por el Tribunal Superior, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Los secretarios de estudio y de cuenta serán nombrados y cesados por el Tribunal Superior, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Los secretarios de estudio y de cuenta serán nombrados y cesados por el Tribunal Superior, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Los secretarios de estudio y de cuenta serán nombrados y cesados por el Tribunal Superior, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Los secretarios de estudio y de cuenta serán nombrados y cesados por el Tribunal Superior, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

II.- Secretarios de estudio y cuenta que acuerde el Tribunal Superior;

III.- Actuarios y peritos;

IV.- Unidad Jurídica;

V.- Unidad de Control de Procesos; y

VI.- Personal técnico y administrativo que disponga el Tribunal Superior.

Artículo 6o.- Asimismo, el Tribunal Superior contará con los subsecretarios de acuerdos y, en general los tribunales agrarios, con los directores generales, directores de área, subdirectores, secretarios, jefes de departamento, jefes de oficina, asesores, actuarios, peritos y demás servidores técnicos y administrativos que acuerde el Tribunal Superior, teniendo en cuenta las previsiones presupuestales. Los secretarios de los tribunales

agrarios serán: de acuerdos y de estudio y cuenta, quienes darán fe de los actos en que intervengan.

El Tribunal Superior podrá habilitar, por un lapso determinado y si satisfacen los requisitos legales para tales efectos, a los siguientes servidores públicos:

I.- Como secretarios de acuerdos, a los secretarios de estudio y cuenta, actuarios y jefes de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Control de Procesos;

II.- Como secretarios de estudio y cuenta, a los secretarios de acuerdos, actuarios y jefes de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Control de Procesos; y

III.- Como actuarios, a los secretarios de acuerdos, secretarios de estudio y cuenta y jefes de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Control de Procesos.

Artículo 7o.- Los magistrados de los tribunales agrarios estarán obligados a señalar las horas en que recibirán al público.

CAPITULO II

DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Artículo 8o.- Las sesiones del Tribunal Superior se celebrarán cuando menos dos veces por semana; serán públicas sólo cuando se refieran a asuntos jurisdiccionales.

Artículo 9o.- El Secretario General de Acuerdos hará circular, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, el orden del día y un resumen acompañado de una copia del proyecto de cada uno de los asuntos que serán propuestos a la resolución del Tribunal Superior por los magistrados ponentes.

Artículo 10.- Verificado el quórum, cada magistrado ponente presentará su proyecto de resolución, el cual será sometido a la consideración del Tribunal Superior. En caso de observaciones o disenso, se abrirá un periodo de discusión por el tiempo suficiente para que los magistrados puedan adoptar un criterio y proceder a la votación. Si alguno de ellos desea hacer constar su voto particular en el acta de la sesión, lo redactará al concluir la sesión o lo presentará por escrito dentro de un plazo no mayor de tres días.

Artículo 11.- El Secretario General de Acuerdos redactará el acta de la sesión y engrosará las resoluciones, que serán debidamente cotejadas con el proyecto del magistrado ponente. Cuando la mayoría rechace la ponencia, el Secretario General de Acuerdos tomará en cuenta el sentido de la votación. Los votos particulares serán incluidos en el engrosamiento y si no se presentaren en el plazo que se señala en el artículo anterior, se dejará constancia de los votos emitidos. En el acta se

harán constar los fundamentos de la votación mayoritaria.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión, dicho servidor fijará en los estrados del Tribunal Superior un resumen de cada una de las resoluciones adoptadas por dicho Tribunal.

Artículo 12.- Las votaciones serán nominales y ningún magistrado podrá excusarse de emitir su voto, ni se le podrá impedir hacerlo, a no ser que tenga impedimento legal.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez tomada la votación, el Presidente hará la declaratoria del resultado.

Artículo 13.- Las notificaciones serán hechas conforme a lo prescrito por la Ley Agraria y, en lo no previsto por ésta, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 14.- Las cuestiones no previstas en la Ley, la Ley Orgánica o la norma supletoria, serán resueltas por el Tribunal Superior, fundando y motivando sus resoluciones.

Artículo 15.- Para que los acuerdos y resoluciones del Tribunal Superior sean válidos, deberán tomarse en su sede.

Artículo 16.- La facultad de atracción a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica, se ejercerá a criterio del Tribunal Superior. Esta facultad podrá ejercerse a propuesta de uno de los magistrados del Tribunal Superior o a petición fundada del Procurador Agrario.

Artículo 17.- Cuando el Tribunal Superior resuelva conocer de un juicio en los términos del artículo anterior, se notificará el acuerdo al tribunal unitario correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la resolución, para que, una vez cerrada la instrucción, remita el expediente original en estado de resolución al Tribunal Superior, sin perjuicio de que éste pueda acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados.

El acuerdo mediante el cual el Tribunal Superior resuelva atraer el juicio, será notificado personalmente a las partes.

Artículo 18.- Para establecer o modificar la jurisprudencia, se requerirá de un quórum de cinco magistrados y un mínimo de cuatro votos favorables.

Cuando se trate de una sentencia para el establecimiento de una jurisprudencia y no se logre la votación con los requisitos señalados, pero sea favorable al proyecto de la resolución, ésta se tendrá como ordinaria.

Si se propone la modificación de una jurisprudencia y el proyecto fuere rechazado por falta de fundamentación suficiente, el magistrado ponente podrá presentarlo en la siguiente sesión; si fuere nuevamente rechazado, prevalecerá la jurisprudencia

Artículo 19.- El establecimiento de la jurisprudencia por parte del Tribunal Superior se hará conforme a las disposiciones siguientes:

I.- El magistrado ponente de la primera de las cinco sentencias que formen la jurisprudencia, propondrá el texto de la misma al Tribunal Superior para su consideración y aprobación en su caso;

II.- La referencia a cada una de las cinco sentencias que integren la jurisprudencia, contendrá el número y datos de identificación del expediente, la fecha de la sentencia, el número de votos aprobatorios en relación con el número de magistrados presentes, el nombre del magistrado ponente y el del secretario proyectista;

III.- La jurisprudencia será firmada por el Presidente y el Secretario General de Acuerdos;

IV.- Establecida la jurisprudencia, se comunicará a los tribunales unitarios por el Secretario General de Acuerdos;

V.- La jurisprudencia del Tribunal Superior será obligatoria para los tribunales unitarios, a partir de su publicación en el Boletín Judicial Agrario.

Artículo 20.- Cuando existan tesis contradictorias en las sentencias o resoluciones que dicten los tribunales unitarios, cualquier magistrado de los tribunales agrarios o el Procurador Agrario podrán solicitar al Tribunal Superior que resuelva cuál debe prevalecer en lo sucesivo.

Artículo 21.- La excitativa de justicia tiene por objeto que el Tribunal Superior ordene, a pedimento de parte legítima, que los magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley, sea para dictar sentencia o formular proyecto de la misma, o para la substanciación del procedimiento del juicio agrario.

En caso de que no exista disposición legal, el magistrado deberá contestar la promoción del interesado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación, sin que esto implique que se deba emitir la resolución correspondiente dentro de dicho plazo.

La excitativa de justicia podrá promoverse ante el tribunal unitario o directamente ante el Tribunal Superior. En el escrito respectivo deberán señalarse el nombre del magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos que funden la excitativa de justicia, conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 9o. de la Ley Orgánica.

Artículo 22.- Si la excitativa de justicia se promueve ante el tribunal unitario, se deberá

acuerden el Tribunal Superior y el Presidente.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS UNIDADES

TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 34.- Al frente de las unidades técnicas y administrativas habrá un director general o servidor homólogo, que se auxiliará de los directores de área, subdirectores, jefes de

presentar por escrito, con copia para el Tribunal Superior con la fecha oficial de la presentación

Recibido el escrito, el magistrado que conoce del asunto informará sobre la materia de la excitativa en un término de veinticuatro horas y podrá acompañar las copias certificadas de los documentos que estime pertinentes. Ante la falta de informe, se presumirán ciertos los hechos imputados.

El informe y el escrito inicial se enviará al magistrado que por turno corresponda, para la elaboración de la ponencia respectiva, misma que presentará al Tribunal Superior en un plazo no mayor de siete días.

Cuando el magistrado del tribunal unitario no rinda informe, se turnará al magistrado ponente la copia recibida por el Tribunal Superior, para los mismos efectos de presentación del proyecto de resolución mencionado en el párrafo anterior.

De estimarse necesario para la debida resolución de la excitativa, el magistrado ponente solicitará se aclare el informe o se recojan datos adicionales sobre la materia del asunto.

Artículo 23.- Si la excitativa de justicia se promueve ante el Tribunal Superior, el Presidente lo comunicará al magistrado del tribunal unitario respectivo, siguiéndose el trámite anteriormente señalado.

Artículo 24.- De promoverse la excitativa porque el proyecto de resolución no ha sido presentado al Tribunal Superior, con certificación de la Secretaría General de Acuerdos que corrobore esta circunstancia, dicho órgano colegiado requerirá al magistrado ponente para que lo presente.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Artículo 25.- El Presidente del Tribunal Superior será designado por el Tribunal Superior, durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto.

Artículo 26.- El Presidente rendirá un informe anual ante el Tribunal Superior y los magistrados de los tribunales unitarios, para dar cuenta del estado que guarde la administración de la justicia agraria, de la jurisprudencia, de los principales precedentes y para formular recomendaciones tendientes a la actualización y modernización de los tribunales agrarios.

Artículo 27.- Corresponde al Presidente proponer al Tribunal Superior que acuerde las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los tribunales agrarios.

Artículo 28.- El Presidente tiene la representación legal de los tribunales agrarios y podrá delegarla en los servidores que acuerde el

X.- Las demás inherentes a su cargo que acuerden el Tribunal Superior y el Presidente

CAPITULO VIII

DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 36.- Corresponden a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las siguientes atribuciones, que atenderá cumpliendo los lineamientos que dicten el Tribunal Superior y el Presidente:



Tribunal Superior. El Presidente podrá asistir con la representación del Tribunal Superior a las ceremonias y actos a los que éste sea invitado, o delegarla en uno de los magistrados.

Artículo 29.- Al Presidente corresponde presidir las comisiones permanentes y transitorias que establezca el Tribunal Superior.

14

I.- Preparar los informes previos y justificados que los magistrados del Tribunal Superior, en conjunto o en lo individual, y los funcionarios del mismo deban rendir en los juicios de amparo que se interpongan contra sus actos y resoluciones.

II.- Llevar el control y seguimiento de los juicios de amparo que se interpongan en contra de las resoluciones del Tribunal Superior y los magistrados que lo integran, y mantener al corriente la información de cada una de las actuaciones que estén obligados a realizar.

III.- Someter a la consideración del Presidente las instrucciones para el cumplimiento de las sentencias que se emitan en los juicios de amparo e informar sobre las omisiones de los funcionarios encargados de cumplirlas.

IV.- Recopilar la información sobre los juicios de amparo que se interpongan contra los magistrados de los tribunales unitarios e informar al Presidente sobre las ejecutorias y la jurisprudencia que en materia agraria se integren.

V.- Presentar las copias certificadas de los documentos que soliciten los órganos del Poder Judicial de la Federación en los juicios de amparo.

VI.- Informar al Presidente sobre las multas que se impongan a los servidores del Tribunal Superior y de los tribunales unitarios.

VII.- Representar a los tribunales agrarios en los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria en que sean parte, intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias' y, previo acuerdo del Presidente, los desistimientos que procedan.

VIII.- Formular las denuncias de hechos delictuosos cometidos por servidores públicos de los tribunales agrarios, que se produzcan con motivo del desempeño de sus funciones o, en su caso, cometidos en contra de ellos o los bienes a su cuidado, informando a la Contraloría Interna para efectos de su competencia en los aspectos administrativos.

IX.- Formular los contratos a celebrar por el Tribunal Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y llevar el registro de ellos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier índole, relativos a derechos y obligaciones patrimoniales de los tribunales agrarios, y emitir opinión en los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos que compete celebrar a los tribunales agrarios.

X.- Asesorar jurídicamente, en asuntos oficiales ajenos a la materia agraria, a los titulares de los tribunales agrarios y sus unidades técnicas y administrativas, y emitir opinión sobre los asuntos que le sean planteados por ellas.

XI.- Llevar, en su caso, el Centro de Estudios de Justicia Agraria, que tendrá como propósito la

como de los informes que vayan al Tribunal Superior.

XI.- Llevar nota de los programas de itinerancia que autorice el Tribunal Superior a los tribunales unitarios.

XII.- Reparar el trámite de las demandas de

planeación, organización, dirección y evaluación de las actividades relacionadas con la investigación, enseñanza, capacitación, actualización y difusión de conocimientos relacionados con el derecho agrario y la impartición de justicia agraria y

XII.- Las demás inherentes a su cargo que acuerden el Tribunal Superior y el Presidente.

Artículo 37.- El Director General de Asuntos Jurídicos podrá intervenir, en su caso, en los juicios de amparo, suscribiendo escritos, desahogando trámites y recibiendo toda clase de notificaciones, cuando el Tribunal Superior, su Presidente o los directores de las unidades técnicas y administrativas sean señalados como autoridades responsables.

CAPITULO IX

DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS

Artículo 38.- Los magistrados del Tribunal Superior realizarán inspecciones de los tribunales unitarios, para verificar que las labores de éstos se realicen conforme a la ley. Para tal efecto, los tribunales unitarios quedarán agrupados en cinco regiones, cada una de las cuales estará a cargo de un magistrado del Tribunal Superior.

Los magistrados supernumerarios realizarán las visitas a los tribunales unitarios que ordene el Presidente, en coordinación con los magistrados numerarios del Tribunal Superior. Estas visitas tendrán como finalidad la preparación de las inspecciones o la atención de asuntos especiales.

Artículo 39.- Las inspecciones serán ordinarias y extraordinarias y se practicarán durante la jornada normal de trabajo.

Las ordinarias se realizarán cuando menos una vez cada seis meses y las extraordinarias, cuando así lo acuerde el Tribunal Superior, para desahogar una inspección específica. Los magistrados del Tribunal Superior podrán solicitar a éste la realización de inspecciones extraordinarias.

El programa de visitas de inspección se presentará al Tribunal Superior por los magistrados inspectores, durante los meses de enero y julio de cada año, para la aprobación respectiva.

Artículo 40.- El Presidente del Tribunal Superior comunicará la visita al magistrado del tribunal unitario cuando menos con diez días de anticipación. El aviso de la visita del magistrado inspector será colocado en los estrados con cinco días de anticipación, para que los campesinos, abogados, funcionarios de la Procuraduría Agraria, servidores del tribunal unitario o cualquier persona interesada en la inspección puedan exponer sus quejas, observaciones o sugerencias. El magistrado inspector las recogerá, junto con los documentos y pruebas que se le presenten y las anexará a su informe al Tribunal Superior.



Artículo 41.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Se verificará la asistencia de los servidores públicos, su comportamiento con las partes y se examinarán sus expedientes para determinar si existen conductas que ameriten sanciones administrativas, informando a la Contraloría Interna para efectos de su competencia;

II.- Se inspeccionará el Libro de Gobierno en el que se lleven los registros y controles de los diversos juicios y procedimientos;

III.- Se podrá inspeccionar cualquiera de los expedientes o alguno en especial, para verificar que se encuentren debidamente integrados, foliados, sellados y rubricados; que los miembros de las comunidades indígenas, los ejidatarios, comuneros o vecindados, hayan sido debidamente representados, que la audiencia haya sido sustanciada conforme a la ley y que las pruebas hayan sido correctamente desahogadas; que las notificaciones hayan sido legalmente hechas en tiempo y forma; que el procedimiento haya sido realizado conforme a derecho y que la resolución haya sido dictada oportunamente, observando que en la misma se hayan respetado la jurisprudencia del Tribunal Superior y la del Poder Judicial de la Federación;

IV.- Se inspeccionará con especial cuidado que los miembros de las comunidades indígenas tengan un efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y que en los juicios y procedimientos agrarios en que sean parte, se tomen en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas y cuenten siempre con un intérprete;

V.- Se revisará que las resoluciones y ejecutorias derivadas de juicios de amparo se hayan cumplido, y en caso contrario, exhortará al magistrado a su acatamiento, tomando las medidas que sean necesarias para su inmediata observancia;

VI.- El magistrado inspector podrá pedir a cualquiera de los servidores públicos del tribunal unitario, los informes que requiera y que sean necesarios para complementar la inspección;

VII.- El magistrado inspector, asistido por el secretario de acuerdos o del servidor que considere idóneo, levantará acta circunstanciada de la inspección, en la que consten los resultados de la investigación y las recomendaciones que juzgue pertinente hacer a los integrantes del tribunal unitario. En la misma, se incluirán las observaciones que formulen los funcionarios del tribunal unitario visitado;

VIII.- El magistrado visitado podrá presentar las necesidades administrativas del tribunal unitario, para que el magistrado inspector las haga del conocimiento del Tribunal Superior;

IX.- El acta de la visita será firmada por el magistrado inspector, el servidor que lo asista y el magistrado visitado;

X.- El magistrado inspector rendirá un informe por escrito al Tribunal Superior, en donde expresará el estado general en que se encuentre el tribunal visitado, con las observaciones e indicaciones derivadas de la inspección, para que aquél tome las determinaciones que considere convenientes con el objeto de mejorar el servicio del tribunal unitario inspeccionado o de verificar con detalle su situación;

XI.- Las personas que presenten quejas o denuncias, podrán pedir al magistrado inspector que se les expida constancia de su comparecencia y recibo de las pruebas aportadas

Artículo 42.- En caso de que, como resultado de la inspección, resultare alguna responsabilidad para cualquiera de los funcionarios del tribunal unitario inspeccionado, el Tribunal Superior determinará la realización de una audiencia en la que se dé al afectado la oportunidad de aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, en descargo de la falta que se le atribuye. Una vez realizada esta audiencia, el Tribunal Superior determinará lo conducente el que podrá solicitar previamente la opinión de la Contraloría Interna

Artículo 43.- Los magistrados inspectores llevarán un registro documentado de las inspecciones que realicen de los tribunales unitarios; evaluarán su desempeño, propondrán al Tribunal Superior las medidas que consideren convenientes para mejorar el servicio de la justicia agraria en las regiones que les corresponda

Artículo 44.- Los magistrados inspectores serán auxiliados en sus inspecciones por los magistrados supernumerarios, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Tribunal Superior.

Artículo 45.- Cada año, mediante acuerdo del Tribunal Superior, se fijará la adscripción de los magistrados inspectores a la región que les corresponda visitar

CAPITULO X

DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS

Artículo 46.- El Tribunal Superior hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los tribunales unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas

CAPITULO XI

DEL PERSONAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS

Artículo 47.- Los funcionarios y empleados de los tribunales unitarios estarán impedidos para desempeñar otro cargo o empleo público o de particulares, que sea incompatible con el que tienen en dichos tribunales, y estarán impedidos para



realizar funciones que sean distintas a las que les corresponden conforme a su cargo, salvo los casos de habilitación o suplencia.

Artículo 48.- Los secretarios de acuerdos de los tribunales unitarios tendrán las atribuciones que les concede la Ley Orgánica y las que, en lo conducente, se le otorgan a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior en el presente Reglamento.

Los secretarios de los tribunales unitarios deberán hacer las notificaciones que, en casos especiales, les ordene el magistrado.

Artículo 49.- Corresponden al secretario de estudio y cuenta las siguientes atribuciones, que atenderá cumpliendo los lineamientos que reciba directamente del magistrado del tribunal unitario, a quien dará cuenta también directamente:

I.- Elaborar los proyectos de sentencias y demás resoluciones que se le encomienden,

II.- Analizar los expedientes judiciales relacionados con los proyectos que debe elaborar, quedando unos y otros bajo su responsabilidad; y

III.- Proporcionar apoyo al magistrado del tribunal unitario al que esté adscrito, conforme a las funciones propias de su cargo.

Artículo 50.- En las audiencias de los juicios agrarios, el magistrado y el secretario de acuerdos observarán las disposiciones siguientes, además de las establecidas en los artículos 185 y 194 de la Ley:

I.- El magistrado tendrá la obligación indelegable de presidir la audiencia;

II.- El secretario de acuerdos deberá asistir personalmente al magistrado, salvo los casos de habilitación o suplencia, que estarán debidamente justificados y acreditados, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente;

III.- El secretario de acuerdos, antes del inicio de la audiencia, podrá preparar el desahogo de las pruebas con el fin de que sea pronto y expedito;

IV.- El magistrado proveerá lo necesario para que la intervención de las partes, las declaraciones de los testigos, los dictámenes de los peritos y en general todas las pruebas tengan relación con la materia del juicio;

V.- Todas las intervenciones del magistrado, particularmente las que se previenen en los artículos citados, se asentarán fielmente en el acta respectiva;

VI.- El secretario de acuerdos, bajo su responsabilidad, dará fe de lo asentado en el acta de audiencia.

CAPITULO XII DE LOS ACTUARIOS

Artículo 51.- Corresponden a los actuarios las siguientes atribuciones, además de las que les señala la ley:

I.- Asistir diariamente a sus labores a la hora que el Tribunal Superior o el magistrado les fije para recabar los asuntos que vayan a diligenciar.

II.- Recibir del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior o de los secretarios de acuerdos de los tribunales unitarios los expedientes de las diligencias de notificación, emplazamiento y ejecución que deban realizar fuera de los tribunales.

III.- Atender las órdenes de suspensión ordenadas por las autoridades judiciales competentes;

IV.- Levantar las cédulas de notificación o ejecución que les hayan sido ordenadas y presentarlas a su superior inmediato, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que hayan sido realizadas.

V.- Realizar dentro de los plazos señalados por la ley, las diligencias que les hayan sido ordenadas;

VI.- Ejecutar de inmediato las resoluciones que en materia de amparo les hayan sido comunicadas e informar lo conducente;

VII.- Recibir y entregar oportunamente los expedientes que se acompañen en la realización de las diligencias;

VIII.- Llevar un libro en el que se asienten diariamente las diversas diligencias y notificaciones que efectúen; y

IX.- Las demás que les señale la ley

CAPITULO XIII DE LOS PERITOS

Artículo 52.- Se integrará un Padrón de Peritos a nivel nacional, del cual el Tribunal Superior y los magistrados de los tribunales unitarios podrán designar a los que actúen en los respectivos juicios y procedimientos.

Artículo 53.- Para ser incorporados al Padrón los aspirantes deberán demostrar los conocimientos técnicos, científicos o profesionales de su especialidad y serán acreditados debidamente por la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 54.- El arancel que fije los honorarios de los peritos acreditados será aprobado por el Tribunal Superior.

CAPITULO XIV DE LAS UNIDADES JURIDICAS

Artículo 55.- Las unidades jurídicas de los tribunales unitarios tendrán, en lo conducente, las atribuciones previstas por este Reglamento para la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior, que ejercerán conforme a la normatividad y las directrices que fije la mencionada Dirección General.

CAPITULO XV DE LA ITINERANCIA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS

Artículo 56.- Cada magistrado de los tribunales unitarios deberá presentar al Tribunal Superior un programa semestral de administración de justicia

itinerante, señalando los poblados y tipo de asuntos a cuyo conocimiento se avocará de conformidad con sus atribuciones y ámbito competencial, así como la calendarización de las visitas, las actividades a desarrollar y las circunstancias o particularidades que aquéllas representen

Este programa deberá difundirse con anticipación en los lugares señalados en el mismo, a la vez que notificar el contenido sustancial de dicho programa a los órganos de representación de los poblados correspondientes, con la finalidad de lograr una efectiva, pronta y expedita administración de la justicia agraria

Al término de cada recorrido, el magistrado del tribunal unitario deberá informar al Tribunal Superior sobre sus resultados.

Artículo 57.- Para la realización del programa de administración de justicia itinerante, el magistrado se hará acompañar de los funcionarios, peritos, actuarios y demás personal que considere necesario, sin menoscabo de las actividades en la sede del tribunal unitario

En la impartición de la justicia itinerante, el magistrado recibirá las promociones de las partes, desahogará las pruebas correspondientes, oírá los alegatos de las partes y las citará para oír sentencia que se dictará en la sede del tribunal unitario

En ningún caso se podrá dictar sentencia fuera de la sede del tribunal unitario

Serán nulas las resoluciones que se tomen fuera del programa presentado y se sancionará al magistrado conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando lo considere imprescindible, el magistrado solicitará apoyo a las autoridades federales, estatales y municipales para la realización de su programa

Artículo 58.- Cuando los distritos agrarios comprendan varias entidades federativas, el magistrado del tribunal unitario tendrá la obligación de impartir justicia en cada una de ellas, por el tiempo necesario para desahogar los asuntos que se le presenten.

Para tal efecto, las disposiciones contenidas en los artículos anteriores se aplicarán en lo conducente.

CAPITULO XVI

DE LAS AUSENCIAS Y LAS SUPLENCIAS

Artículo 59.- El Presidente será suplido en sus ausencias por el magistrado que designe el Tribunal Superior. En las licencias que no excedan de un año, se designará un Presidente interino y en las faltas definitivas se nombrará un nuevo Presidente.

Artículo 60.- Las ausencias de los magistrados del Tribunal Superior serán cubiertas por el magistrado supernumerario. No se podrá conceder autorización de ausencia a más de dos magistrados al mismo tiempo.

Artículo 61.- Las ausencias de los magistrados de los tribunales unitarios serán cubiertas por los

magistrados supernumerarios, conforme a la adscripción de las regiones que señale el Tribunal Superior y según las necesidades del servicio

Artículo 62.- Las faltas temporales hasta de tres días de los magistrados de los tribunales agrarios, serán autorizadas por el Presidente. Las que rebasen este plazo y las licencias para separarse del cargo hasta por un año, serán autorizadas por el Tribunal Superior

Las ausencias de los servidores de confianza, hasta por tres días, serán autorizadas por el superior responsable de la unidad administrativa, las de tres a treinta días, por el Presidente del Tribunal Superior, y las que rebasen este plazo, por el Tribunal Superior

Las autorizaciones de ausencias podrán ser con goce o sin goce de sueldo, según la causa que lo origine, a juicio del órgano o servidor encargado de emitirla

Sólo se podrá autorizar un periodo de ausencia de un año

Artículo 63.- Las ausencias del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior serán cubiertas por el subsecretario correspondiente conforme a su competencia; y las de los secretarios de acuerdos de los tribunales unitarios por el secretario que designe el magistrado

Artículo 64.- Las ausencias del Oficial Mayor, del Director General de Asuntos Jurídicos y del Contralor Interno serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su respectiva competencia por los directores adscritos en el área de su responsabilidad

Las ausencias de los demás trabajadores de confianza de los tribunales agrarios serán suplidas por los de la jerarquía inmediata inferior

Artículo 65.- Las faltas y licencias de los servidores de base se sujetarán a lo dispuesto por la legislación aplicable.

CAPITULO XVII

DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Artículo 66.- Los magistrados que se consideren impedidos para conocer de algún asunto, en términos de lo previsto por el artículo 27 de la Ley Orgánica, harán la manifestación de excusa ante el Tribunal Superior, para que éste la califique.

Cuando se trate del impedimento de un magistrado numerario del Tribunal Superior, éste no podrá participar en las deliberaciones, ni en la decisión, sobre la excusa; en su lugar actuará el magistrado supernumerario, salvo que se trate del Magistrado Presidente, en cuyo caso se resolverá la sustitución conforme al artículo 59 de este Reglamento.

Si se resuelve fundada la excusa del magistrado del tribunal unitario, para sustituirlo en el trámite y resolución del caso, el Tribunal Superior decidirá trasladar el conocimiento del asunto al tribunal unitario más cercano, designará al magistrado



supernumerario o determinará que sea el secretario de acuerdos quien asuma el conocimiento

Si se trata de un magistrado del propio Tribunal Superior, se seguirá el mismo procedimiento señalado para la resolución sobre la excusa

Artículo 67.- Las partes en juicio podrán interponer la queja ante el Tribunal Superior en contra de los magistrados y demás servidores públicos de los tribunales agrarios, cuando no observen lo dispuesto por los artículos 50 y 68 del presente Reglamento

El Tribunal Superior deberá recibir las pruebas y el informe del servidor contra quien se interpuso la queja y, si la encuentra justificada, impondrá la sanción que corresponda, en los términos de la ley. Tratándose de tribunales unitarios, la queja se presentará ante el magistrado que conozca del asunto, quien la remitirá al Tribunal Superior en un plazo de tres días, acompañada de las pruebas en que se funde la petición, así como de las pruebas y el informe del servidor contra quien se interpuso la queja

Artículo 68.- Incurrir en la responsabilidad que fije la legislación aplicable, los servidores públicos de los tribunales agrarios que

I.- Teniendo impedimento para conocer de algún negocio, no se excusen;

II.- Se excusen sin tener impedimento; o

III.- Se excusen fundándose en causas diversas de las que les impiden conocer el asunto

En el caso de la fracción I, si la queja resulta fundada, el Tribunal Superior impondrá la sanción que corresponda en los términos de ley y ordenará la sustitución inmediata del magistrado en el conocimiento de la causa, por el magistrado del tribunal unitario más cercano, por un magistrado supernumerario o por el secretario de acuerdos correspondiente.

CAPITULO XVIII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Artículo 69.- Son sujetos de responsabilidad los magistrados y los demás servidores públicos de los tribunales agrarios.

Artículo 70.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de los tribunales agrarios, así como las sanciones correspondientes, se identificarán, investigarán y determinarán conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 71.- Los servidores públicos de los tribunales agrarios tienen la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan y que se encuentran previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

aplicable de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica

Artículo 72.- La Contraloría Interna recibirá las quejas y denuncias contra los servidores públicos de los tribunales agrarios, dando cuenta al Presidente, quien resolverá si hay elementos suficientes para iniciar el procedimiento

Artículo 73.- Corresponde a la Contraloría Interna la identificación e investigación de las responsabilidades administrativas y emitir opinión al Presidente sobre su determinación y la posible sanción aplicable. En caso de que proceda la sanción, el Presidente la someterá a la consideración del Tribunal Superior, para que éste resuelva lo conducente respecto a los magistrados y demás servidores de confianza de los tribunales agrarios

Artículo 74.- El Tribunal Superior hará la determinación de la responsabilidad administrativa y fijará las sanciones a los magistrados y a los servidores de confianza y de base de los tribunales agrarios, pudiendo solicitar previamente la opinión a la Contraloría Interna

La aplicación de las sanciones a los magistrados de los tribunales agrarios y a los demás servidores del Tribunal Superior corresponde al propio Tribunal Superior

La aplicación de las sanciones a los servidores de los tribunales unitarios corresponde a los magistrados de los propios tribunales

Artículo 75.- Los magistrados y demás servidores de los tribunales agrarios incurrirán en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las sanciones aplicables serán las que establece el artículo 53 de dicho ordenamiento

Artículo 76.- Cuando se trate de conductas atribuidas a servidores públicos dependientes de poderes u organismos distintos de los tribunales agrarios, que actúen en auxilio de la justicia agraria, será competente para investigar a dichos funcionarios la Contraloría Interna. La intervención de ésta se limitará a efectuar la investigación y a comunicar su resultado a la autoridad de la que dependa el servidor público.

Artículo 77.- La queja administrativa deberá presentarse en la Oficina de Partes del Tribunal Superior o del tribunal unitario al que corresponda el servidor público contra quien se haga valer

Artículo 78.- En el caso del artículo 76, la queja administrativa deberá presentarse en la Oficina de Partes del órgano en cuyo auxilio se actúe

Artículo 79.- La queja administrativa podrá presentarse de manera verbal cuando se trate de miembros de comunidades indígenas, ejidatarios, comuneros o vecindados. En todo caso deberá

levantarse un acta de la diligencia, dándose⁴ al quejoso copia debidamente certificada.

Artículo 80.- En las investigaciones que realice la Contraloría Interna, tratándose de magistrados o secretarios de los tribunales unitarios, deberá participar el magistrado inspector directamente o a través de un representante.

Artículo 81.- Si el Tribunal Superior y la Contraloría Interna estiman que no se acreditó la responsabilidad administrativa del investigado, ordenarán archivar el expediente; si resuelven que se comprobó la responsabilidad, impondrán las sanciones administrativas que procedan. La sanción se notificará al interesado y se dará aviso a los órganos correspondientes.

Si del estudio del caso, el Tribunal Superior resuelve que existe la presunción de responsabilidad penal, se formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Artículo 82.- La Contraloría Interna se valdrá de los medios que estime pertinentes para hacer la investigación, pero en todo caso respetará la garantía de audiencia del afectado. El procedimiento comprenderá una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Se citará al presunto responsable a la audiencia, para hacerle saber la responsabilidad que se le imputa, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio del representante que al efecto designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince;

II.- Al concluir los alegatos o dentro de los tres días siguientes, la Contraloría Interna deberá emitir su opinión en los términos del artículo 73 del presente Reglamento.

En todo caso, se notificará la resolución, cualquiera que ésta sea, al interesado y al quejoso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la resolución definitiva;

III.- La audiencia podrá diferirse a petición del imputado, con causa justificada, a juicio del responsable de la investigación. Igualmente, si éste considera que no existen datos suficientes para resolver, o advierte que existen nuevos elementos de los que pudieren derivarse otras responsabilidades, podrá comunicar a las partes la postergación de la audiencia o la celebración de otra u otras adicionales.

Artículo 83.- Tratándose de servidores públicos que no sean magistrados de los tribunales agrarios, si la Contraloría Interna, al inicio de la investigación, encuentra necesario suspender en su función, empleo, cargo o comisión al presunto responsable, lo comunicará al Presidente para que éste ordene la suspensión provisionalmente. Esta suspensión será meramente procesal y no prejuzgará sobre la responsabilidad del afectado, situación que se le hará saber en el oficio en que se le comunique tal determinación. El sueldo que reciba el suspendido, mientras se encuentre en tal estado, será del cincuenta por ciento de su percepción normal.

Esta medida suspenderá también los efectos del acto que dio origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea decretada, debiendo comunicarse al interesado y a las oficinas administrativas. La medida suspensiva podrá ser levantada cuando se estime pertinente, pero no podrá prolongarse más allá de la conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si el servidor no resultare responsable de la falta que se le atribuye, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirá el remanente de las percepciones que debió obtener durante el tiempo en que estuvo suspendido.

Artículo 84.- Tratándose de faltas administrativas que sólo ameriten apercibimiento o amonestación, el procedimiento será oral y podrán reducirse los plazos señalados en el artículo 82, dándose al afectado la oportunidad de ser oído.

Artículo 85.- Las disposiciones de este capítulo se observarán sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley Orgánica y en otros ordenamientos aplicables.

SEGUNDO.- Las reformas del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, aprobadas mediante este Acuerdo, entrarán en vigor el día 2 de agosto de 1993.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993 - El Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, **Sergio García Ramírez** - Rúbrica - Los Magistrados, **Gonzalo Armenta Calderón**, **Arelly Madrid Tovilla**, **Luis O. Porte-Petit Moreno** y **Rodolfo Veloz Bañuelos**, integrantes del Tribunal Superior Agrario - Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Sergio Luna Obregón** - Rúbrica.

(PUBLICADO EN EL DIARIO OF. DE LA FEDERACION No. 14
TOMO CDLXXVIII DE FECHA MARTES 20 DE JULIO DE 1993)

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 754/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAUL CASTRO QUINTERO CONTRA FLORENCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS DIECIOCHO AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DOS FRACCIONES DE TERRENO RUSTICO PROPIO PARA CRIA DE GANADO DENOMINADO "SAN IGNACIO DEL NORI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, Y QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 583-00-00 (QUINIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS), DE LAS CUALES UNA FRACCION DE 225-00-00 (DOSCIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON PARCELA OCUPADA POR EL SEÑOR FRANCISCO F. GALAZ, DE NOMBRE "MESA DE LAS ESCOBAS"; AL SUR, CON TERRENOS DE TOISOBABI Y GUEPARI, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ARVIZU Y DURAZO; POR EL ESTE, CON TERRENOS EJIDALES; Y POR EL OESTE, CON TERRENOS EJIDALES; Y AL OESTE(SIC) CON TERRENOS NACIONALES, Y LA OTRA FRACCION DE 358-00-00 HECTAREAS COLINDA CON TERRENO MAYO DE "SAN FRANCISCO DEL NORI", DENTRO DEL CUAL ESTA ENCLAVADA, SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, SE CONVOCAN POSTORES.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.- A-306 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 3046/92, PROMOVIO GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., VS. JAIME GABRIEL AINZA NAVARRO. SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTE AGOSTO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, TIPO D-350, TONELADA, RACAS FRUTERA, COLOR BLANCO BRILLANTE, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE 555395, SIRVIENDO BASE REMATE: N\$35,000.00 MONEDA NACIONAL. PRECIO AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 30 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES.- RUBRICA.- A-308 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1223/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ, EN CONTRA DE LA SEÑORA DORA ALICIA MORAGA FIGUEROA, SE SEÑALARON LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 18, DEL CUARTEL, FRACCIONAMIENTO CAMINO ORIENTE, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.000 METROS CON AVENIDA ETCHOJOA; SUR, 8.000 METROS CON LOTE 14; ESTE, 20.000 METROS CON LOTE 24; OESTE, 20.000 METROS CON LOTE 22. EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION ANTES DESCRITO SE LE ASIGNO UN VALOR MEDIANTE AVALUO DE: N\$62,900.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DE 1993.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ.- RUBRICA.- A-312 12 13 14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1808/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ EN CONTRA DEL SEÑOR FRANCISCO CORDOVA MORALES, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYENNE PICK UP, MODELO 1989, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3GCEL30L7K116109 Y R.F.V. NUMERO 8973351. EL VEHICULO DESCRITO SE LE ASIGNO UN AVALUO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL NUEVOS PESOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 3 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A-313 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1306/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ EN CONTRA DE MARIA DOLORES VELASCO, SE SEÑALARON LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO

N° 12

PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1990, TIPO SEDAN, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, MOTOR NUMERO AF988995, NUMERO DE SERIE 11K006500, CON REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 8332015. EL VEHICULO DESCRITO SE LE ASIGNO UN AVALUO POR LA CANTIDAD DE: N\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES.- RUBRICA.- A-314 12 13 14

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2169/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JORGE ANTONIO SANCHEZ Y DIAZ DE LA VEGA, SEÑALANDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1993, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: 1.-LOTE 23 Y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA 11, DEL CUARTEL VALLE BONITO, SUPERFICIE DE 94.50 METROS CUADRADOS, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR EN 21.00 METROS CON LOTE 22; AL ESTE EN 4.50 METROS Y 2.25 METROS CON CERRADA DEL ORO Y LOTE 12 RESPECTIVAMENTE; Y AL OESTE EN 4.50 METROS Y 2.25 METROS CON NUEVA GALICIA Y LOTE 22. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$159,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A-316 12 13 14

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 281/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOB NAMAN AYON NAVARRO, SEÑALANDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1993, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: 1.-LOTE 17 Y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA 40, ZONA 01, DEL CUARTEL REAL DEL ALAMITO, SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 100 METROS CON LOTE 9; AL SUR EN 100 METROS CON LOTE 13; AL ESTE EN 100

METROS CON CARRETERA A SAN MIGUEL DE HORCASITAS; Y AL OESTE EN 100 METROS CON LOTE 11. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- 2.-LOTE Y CONSTRUCCIONES NUMERO 18, MANZANA 22, CON SUPERFICIE DE 207 METROS CUADRADOS DEL CUARTEL FUENTES DEL MEZQUITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.5 METROS CON LOTE 17; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON CALLE CEREZOS; AL ESTE EN 18 METROS CON CALLE CASTAÑOS; Y AL OESTE EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$160,154.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HERMOSILLO, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A-317 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2466/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER GARCIA PUEBLA, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO AL AUTOMOVIL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UN AUTOMOVIL DE LA MARCA DODGE, TIPO CAMION, COLOR PLATA, MODELO 1992, 8 CILINDROS 360 P.C., CON SERIE NUMERO NM558846. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA QUE CUBRE LA CANTIDAD DE: N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 14 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO.- RUBRICA.- A-318 12 13 14

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1439/92, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JAQUEZ SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.N.C., HOY S.A., CONTRA GUSTAVO CONTRERAS GARCIA, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA 75-B CUARTEL, CON SUPERFICIE DE 247.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.00 METROS CON CALLE R. ROMERO; AL SUR, EN 11.00 METROS CON LOTE 21; AL ESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 4; AL OESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 2. CON VALOR DE: N\$210,117.50.- LOTE NUMERO 14, MANZANA 17-A. CUARTEL XV, LEY 57. CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.00 METROS CON LOTE 1; AL SUR, EN 11.00 METROS CON CALLE; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 15; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE GENERAL PIÑA. CON VALOR DE: N\$205,380.00.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS CANTIDADES QUE FUERON VALUADOS CADA INMUEBLE, Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHS. AVALUOS.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A322 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 690/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO - JAVIER LOPEZ PERALTA EN CONTRA DE MARIA FLORES GALINDO y OTRO, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1985, SERIE NUMERO 1FMDU15Y4FLH50168. FIJARONSE PARA REMATE, CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, EL CUAL ASCENDIO A LA CANTIDAD DE: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ
RUBRICA

A299 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 23/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ELFIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE FRANCISCO GIL TAUTIMER. SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: LOTE AGRICOLA NUMERO 38, ZONA DENOMINADA BATEPITO, UBICADO EN COLONIA MORELOS, SONORA, SUPERFICIE DE 19-04-40 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 460.00 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO VILLALOBOS; AL SUR, 460.00 METROS CON ARROYO "LA TINAJA"; AL ESTE, EN 414.00 METROS CON RIO BATEPITO; y AL OESTE, EN 414.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, y SERA POSTURA LEGAL LA QUE COBRASICO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: CIENTO TREINTA y CUATRO MIL NUE-

VOS PESOS MONEDA NACIONAL.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ
RUBRICA

A300 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 45/93, PROMOVIDO POR LICENCIADO ADRIAN SALCIDO AGUIAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., ANTES S.N.C. EN CONTRA DE JAIME FIGUEROA IRINEO. CONVOCANDOSE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, PARA LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO y CONSTRUCCION UBICADO ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA y FELIX GOMEZ DEL FUNDO LEGAL DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 662.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 23.50 METROS CON CALLE FELIX GOMEZ; AL SUR, EN 23.50 METROS MISMO SOLAR; AL ESTE, EN 28.20 METROS CON JOSEFINA VALLE MURRIETA; y AL OESTE, EN 28.20 METROS CON JESUS FIGUEROA CHAIRA. AVALUO TOTAL: N\$34,636,73.-PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.

CABORCA, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUIAR
RUBRICA

A304 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTHA GUADALUPE MARTINEZ CASTRO, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO CAZARES LEON. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: CONSTRUCCION UBICADO SOBRE EL LOTE NUMERO 6, MANZANA 186, CALLE HIDALGO, DE LA COLONIA MODERNA DE EMPALME, SONORA. DICHO REMATE ES UNICAMENTE EL DERECHO DE PROPIEDAD QUE TIENE EL C. JOSE ANTONIO CAZARES LEON; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS NORTE, 52.70 METROS CON LOTE 14; SUR, 52.50 METROS CON LOTE 16; ESTE, 15.30 METROS CON CALLE HIDALGO; OESTE, 15.35 METROS CON CALLE JON ABASOLO. SERA POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA CON VALOR DE: N\$47,000.00 (SON: CUARENTA y SIETE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 1406/88.-

GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS CAMPILLO
RUBRICA

A252 10 12

Nº 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. MARIA ROSARIO SILVA ZAZUETA.-PRESENTE.- EN EXPEDIENTE 1,566/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA USTED ANTE ESTE JUZGADO, C. JUEZ MANDO POR ESTE CONDUCTO REQUERIRLA COMO SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO PAGUE A ACTORA CANTIDAD DE \$50,378.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL POR SUERTE PRINCIPAL, MAS ACCESORIOS LEGALES, O EN SU DEFECTO SEÑALE BIENES SU PROPIEDAD SUFICIENTE PARA EMBARGO, APERCIBIDA NO HACERLO LO HARA ACTORA; Y EMPLAZARLA PARA QUE DENTRO MISMO TERMINO OCURRA A Oponer excepciones que tuviere, quedando su disposicion copias traslado este juzgado, y designe domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo posteriores surtirán efectos estrados este juzgado.

HERMOSILLO, SONORA, A 1º DE ABRIL DE 1993
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A280 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE No. 1308/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ARMANDO REYNA SALIDO EN CONTRA DE AGUSTIN PIÑA ORTEGA, SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DEL LOTE No. 18, MANZANA 36, CUARTEL F. CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. QUE COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS. CON LOTE 19; AL SUR, EN 10.00 METROS. CON AVE. TEZCATLIPOCA; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE TEMPLO TLALOC; SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS EL 20% Y POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., JULIO 07 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A281 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1351/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CRUZ TANORI SAAVEDRA EN CONTRA DE JESUS ARTURO GRACIA BURRUEL Y ROSARIO URÍAS DE GRACIA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO Y SU CONSTRUCCION MARCADOS CON EL NUMERO 7, MANZANA 220 DEL CUARTEL SAHUARO, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON AVENIDA TOLUCA EN 11.05 METROS; AL SUR CON LOTE NUMERO 17 EN 7.90 METROS; AL ESTE CON LOTE NUMERO 8, EN 20.00 METROS; AL OESTE CON TERRENO PARTICULAR EN 20.24 METROS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$25,006.00 (SON: VEINTICINCO MIL SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA A 08 DE JULIO DE 1993
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A294 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 770/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE JUAN CARRAZCO VILLAPUDUA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 01 DE LA MANZANA 987-"B" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.25 METROS CON AVE. QUINTANA ROO-B AL SUR: 22.25 METROS CON AVE. COAHUILA; AL ESTE: 50.90 METROS CON CALLE TERCERA Y AL OESTE: 50.60 METROS CON LOTES 9 Y 2., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,120 METROS CUADRADOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL CONVOCANDOSE A POSTORES CANTIDAD DE AVALUO: \$127,500.00 (SON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SAN LUIS RIO COL., SON. JUN. 25-1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A295 11 12 13

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS SEBASTIAN BOJORQUEZ VASQUEZ Y OTRA SEÑALANDOSE DOCE HORAS 16 DE AGOSTO 1993, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 328.82 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 20.00 METROS CON CALLE DIAMANTE, SUR 16.70 Y 4.70 METROS CON ROSA E. DE JUVERA, ESTE 3.75 Y 12.00 METROS CON ENRIQUE GOMEZ, OESTE 18.75 METROS CON MARIA DE LA LUZ ACOSTA Y GUADALUPE CALDERON, UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 25 COLONIA PEDREGAL DE LA VILLA EN ESTA CIUDAD. SE ELIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA LA PRIMERA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SIENDO LA CANTIDAD DE N\$107.680 CONVOCASE POSTORES, EXPEDIENTE NUMERO 2706/92.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A266 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 3611/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A VS HECTOR GUADALUPE PAZ CORDOVA Y OTROS, SEÑALANDOSE DOCE HORAS 9 SEPTIEMBRE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 4631.00 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 60.00 METROS, FAMILIA LANDEROS C., SUR 58.00 METROS PROLONGACION ROSALES, ESTE 80.00 METROS FAMILIA LANDEROS C. OESTE 77,050 METROS ANTONIO CORONA, UBICADO PROLONGACION CALLE JON ROSALES ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE CANTIDAD N\$942,840.50 REBAJA VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A267 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2236/92 PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FRANCISCO CASTELLANOS DURAZO TRECE HORAS 16 DE AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 333.98 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 20.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES; SUR 19.60 METROS CON MARIA JESUS DUARTE; ESTE 20.82 METROS CON ENRIQUE

GARCIA OESTE 11.86 METROS CON ROSA DE SAZ VARRETE, UBICADO CALLE AGUASCALIENTES NUMERO 32 ESTA CIUDAD. SE ELIJA COMO POSTURA LEGAL SEGUNDA ALMONEDA PRECIO BASE SEÑALADO PARA PRIMERA CON REBAJA VEINTE POR CIENTO, SIENDO N\$217,050 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A268 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 2514/92 PROMOVIDO POR BANCO BCH, S.A VS JESUS OLIVARRIA CALINDO Y OTROS SEÑALANDOSE TRECE HORAS DIEZ AGOSTO 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTES INMUEBLES: 1.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 200 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS 10.00 METROS CON LOTE 18, SUR 10.00 METROS CON CALLE SAN PEDRO, ESTE 20.00 METROS CON LOTE 10, OESTE 20.00 METROS CON LOTE 12, UBICADO CALLE SAN PEDRO NUMERO 207 ENTRE HEROES DE CABORCA Y REYES, COLONIA INSURGENTES, ESTA CIUDAD. 2.- LOTE TERRENO CONSTRUCCION, SUPERFICIE 152 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 8.00 METROS AVENIDA HUITZALOPOXTLI, (SIC) SUR 8.00 METROS CON LOTE 7, ESTE 19.00 METROS CON LOTE 29, OESTE 19.00 METROS CON LOTE 27, UBICADO EN AVENIDA HUITZALOPOXTLI NUMERO 56 ENTRE PIRAMIDE DEL SOL Y PIRAMIDE DE LA LUNA, FRACCIONAMIENTO CUAHUEMOC, ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE REMATE N\$38,000.00 AL PRIMERO Y AL SEGUNDO N\$69,327.00 CONVOCASE POSTORES.

JULIO 13 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A269 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1097/93, PROMOVIDO POR BANCO B C H, S.A. VS FERNANDO ALFONSO HERNANDEZ LOHR, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DIA 27 AGOSTO DE 1993 ESTE JUZGADO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 325.15.00 M² MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 13.00 METROS CON LOTE 18; SUR 13.00 METROS CON CALLE YUCATAN; ESTE 25.00 METROS CON LOTE 14; OESTE 25.00 METROS CON LOTE 16, UBICADO EN CALLE YUCATAN Y PASEO DEL DESIERTO ESTA CIUDAD. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD N\$620,000.00 POSTURA LEGAL CUBRA 2 TERCERAS PARTES CONVOCASE POSTORES.

JULIO 12 DE 1993

N° 12

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JULIAN LEOS JARA
RUBRICA

A270 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1628/91 PROMOVIDO POR BANCOMER, S. A., EN CONTRA DE FRANCISCO HUMBERTO Y ANTONIO M. AZTIAZARAN GARCIA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN LOS MISMOS: FRACCION "A", CON SUPERIFICE DE 532.40 METROS CUADRADOS., UBI-CADA EN CALLE MANUEL Z. CUBILLAS NUMERO 84, COL. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.31 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN 13.31 METROS CON PROPIEDAD DE ARNOLDO SALAZAR R.; AL ESTE EN 26.60 Y 13.40 METROS CON FRACCION "B" Y FRACCION "D" RESPECTIVAMENTE Y; AL OESTE EN 40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARNOLDO SALAZAR. SIRVIENDO DE BASE, PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$357,870.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "B". QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN MANUEL Z. CUBILLAS No. 82 DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 353.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.30 METROS CON CALLE MANUEL Z. CUBILLAS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "D"); AL ESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "C") Y; AL OESTE EN 26.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$277,070.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "D", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE CAMPDONICO No. 73, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 357.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (13.31 METROS Y 13.38 METROS CON FRACCIONES "B" Y "C"); AL SUR EN 26.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (ARNOLDO SALAZAR); AL ESTE EN 13.40 METROS CON CALLE CAMPDONICO Y; AL OESTE EN 13.40 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "A"). SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$267,665.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. FRACCION "E", QUE CORRESPONDE AL LOTE URBANO UBICADO EN MANUEL Z. CUBILLAS No. 69, DE LA COL. LAS PALMAS DE

ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR QUE FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN; AL SUR EN 11 METROS CON AV. MANUEL Z. CUBILLAS; AL ESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (FRACCION "F") Y; AL OESTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE HUMBERTO AZTIAZARAN. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, LA CANTIDAD DE N\$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), MENOS EL 20% DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1993, Y COMO POSTURA LEGAL SERA, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES INDIVIDUALMENTE DETALLADAS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES SEÑALADAS, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SON. JULIO 2 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A264 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA AMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2209/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE FERNANDO ZEPEDA MORALES, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALO LAS 12:30 HRS, DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., CON UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 9.10 METROS., CON LOTE 4; AL SUR EN 9 METROS., CON CALLE PASEO DE LA CASCADA; AL ESTE EN 22.50 METROS., CON LOTE 7 Y; AL OESTE EN 22.59 METROS., CON LOTE 8. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$278,014.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SON. JUNIO 24 DE 1993
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. LOURDES SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A263 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 509/91, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ELIDO CABORCA, - JOSE LUIS CABALLERO FERRAT y FRANCISCO CELAYA PIÑA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 16, MANZANA 12, UBICADO POR LA CALLE AVENIDA 8 HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ NUMERO 151, DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15 METROS CON AVENIDA 8, HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ; AL SUR, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE BONN y CALLEJON; AL ESTE, EN 45 METROS CON LOTE 3, MANZANA 12; y AL OESTE, EN 45 METROS CON LOTE 1, MANZANA 12. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. 2.-LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO S/N, MANZANA S/N, UBICADO POR LA AVENIDA NOVENA NUMERO 148 DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 281.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 6.25 METROS CON CALLEJON; AL SUR, EN 6.25 METROS CON AVENIDA NOVENA; AL ESTE, EN 45 METROS CON FRACCION PROPIEDAD DE ARMANDO PIÑA; AL OESTE, EN 45 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CELAYA PIÑA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$279,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1993, SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LAS CANTIDADES SEÑALADAS - EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A253 10 12 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 183/91, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C., CONTRA - JESUS DURAN MACIAS, SEÑALARON DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE JUZGADO, PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PARCELA RUSTICA NUMERO

543, DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO "EL FRESNAL", UBICADO EN MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, SUPERFICIE DE 5-05-44 HECTAREAS, y COLINDA: AL NORTE, 256.40 METROS CON CAMINO DE ACCESO; SUR, 200.00 METROS CON PARCELA RUSTICA NUMERO 544; ESTE, 317.00 METROS CON PARCELA 517; y OESTE, 165.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE: N\$10,108.80 (DIEZ MIL CIENTO OCHO NUEVOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

CANANEA, SONORA, JUNIO 15 DE 1993
C. SECRETARIA CIVIL
LIC. RAMONA MARQUEZ GUZMAN
RUBRICA

A251 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 3012/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE OSCAR CAMILO VALDEZ MURILLO e IRENE HARO DE VALDEZ, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 10:00 HORAS, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-LOCAL COMERCIAL "B", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ y SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE DE 78.74 METROS CUADRADOS, y QUE COLINDA: AL NORTE, EN 15.50 MTS. CON LOCAL "A"; AL SUR EN 15.50 MTS. CON LOCAL "C"; AL ESTE EN 5.08 MTS. CON LOCAL "D" Y; AL OESTE EN 5.08 MTS. CON AV. ENRIQUE GARCIA SANCHEZ. 2.- LOTE URBANO No. 17, MANZANA 25, DEL CUARTEL FUENTES DEL MEZQUITAL, CON SUPERFICIE DE 162 MTS. CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE EN 9 MTS. CON CALLE FRESNOS; AL SUR EN 9 MTS. CON LOTE 14; AL ESTE EN 18 MTS. CON LOTE 18 Y; AL OESTE EN 18 MTS. CON LOTE 16. EL PRECIO BASE QUE SERVIRA PARA EL PRESENTE REMATE, ES LA CANTIDAD DE N\$307,194.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, MENOS EL 20% DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 10 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A254 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 673/91, PROMOVIDO POR MANUEL HUMBERTO ONTIVEROS VALLE, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA S.P.R. SAN JUAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONVOCANDOSE A REMATE DE PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES A



N° 12

LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1993, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN VEHICULO DE LA MARCA DATSUN, DOBLE CABINA, MODELO 1990, COLOR ROJO, TIPO PICK UP CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION VF0026, DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE OV720016579683300. AVALUO TOTAL: N\$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

H. CABORCA, SONORA, JULIO 01 DE 1993
C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR
RUBRICA

A255 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1068/92 PROMOVIDO POR IGNACIO BORBON ZAIJAS APODERADO DE BANORO, S.N.C., ACTUALMENTE BANORO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR RAUL GALAVIZ RUBIO Y HECTOR RAUL GALAVIZ OTERO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO AGRICOLA IDENTIFICADO COMO FRACCIONES DE LOS LOTES NUMEROS 82, 83, 92 y 93, DEL CUADRILATERO XVI, COL. MORONCARIT, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 10-99-95 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 329.28 METROS CON EJIDO EL RIITO: AL SUR, EN 329.28 METROS CON LOTES 81 Y 89; AL ESTE, EN 371.20 METROS CON LOTE 72 Y AL OESTE EN 371.20 METROS CON DREN. COVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$65,997.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 23 DE JUNIO DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A243 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1121/92 PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE ALFONSO GUTIERREZ REYES Y BALVANEDA BARRERAS C. DE CUTIERREZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIENES INMUEBLES: TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES DENOMINADO COMO SOLAR No. 1424, IV CUADRANTE, COLONIA 14 DE ENERO, DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$31,117.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE NUEVOS PESOS 50/100

MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

HUATABAMPO, SONORA, 24 DE JUNIO DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. FCO. JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A244 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

C. MARCO ANTONIO LUNA ALVAREZ.- LIC. RAFAEL VIDALES TAMAYO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALGODONERA EXPORTADORA MEXICANA, S.A.- C. ENRIQUE ACOSTA.- PRESENTES.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1075/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. (HOY S.A.) EN CONTRA DE MARTIN DE JESUS LOPEZ DUMAS, SE ORDENO NOTIFICARLOS A USTEDS COMO ACREEDORES REGISTRALES, HACIENDOSELES SABER EL ESTADO DE EJECUCION QUE GUARDA EL JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A LA SUBASTA SI LES CONVINIERE Y NOMBREN PERITO A SU COSTA DENTRO DEL TERMINO DE DIECISEIS DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE INTERVENGAN EN EL AVALUO, APERCIBIDOS DE NO HACERLO ASI, SE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO, ESTANDO A SU DISPOSICION EL EXPEDIENTE EN ESTE JUZGADO.

HUATABAMPO, SONORA, JUNIO 17 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A245 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 450/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA CANUTO JAUREGUI PEREZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE JAUREGUI, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE 9, MANZANA 68 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 444.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION PONIENTE DEL LOTE 9, MANZANA 69 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO N\$91,455.00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$319,455.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LO-



CAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A246 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 848/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA JAVIER ENRIQUE OCHOA FLORES Y ELINA GUADALUPE CARRERA VEGA DE OCHOA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION OESTE DE LOTES 9 Y 10, MANZANA 26 DEL FUNDO LEGAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 440.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1º DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A247 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1230/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA REFUGIO GUTIERREZ RUIZ, ORDENOSE SACAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO 5, MANZANA NUMERO 3, DE LA COLONIA TOBARITO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 787.50 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, CON REBAJA DEL 20% DE SU VALOR, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1993.
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A248 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1266/92, JUICIO EJECUTIVO MER-

CANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE RAMON MORENO QUIROZ, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 17, MANZANA 13, URBANIZABLE 5 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO NS266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 29 DE 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. NORMA CLARA ESQUER DE LA VARA
RUBRICA

A249 10 11 12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 2841/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. CONTRA MARTIN OCHOA MOLINA Y MANUEL OCHOA DAVILA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 271.137 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-ESTE, EN 19.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; NOR-OESTE, EN 20.00 METROS CON ELISA R. VIUDA DE ANTUNEZ; SUR-ESTE, EN 7.75 METROS, 6.00 METROS, 1.80 METROS Y 4.55 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS; SUR-OESTE, EN 10.30 METROS CON FRANCISCO E. MEDINA G. Y EN 2.40 METROS Y 3.85 METROS CON EUGENIO MOLINA G. Y OTROS, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE NS177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 1º DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO BONILLAS MURRIETA
RUBRICA

A250 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1564/92, PROMOVIDO POR EL LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.A., CONTRA JESUS CARRANZA PERALTA, GUADALUPE BEATRIZ DE CARRANZA Y FRANCISCO RAUL CARRANZA PERALTA, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO No. 18, MANZANA "LAS

Nº 12

VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 19,275.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 185.00 MTS. CON LOTE 17; AL SUR: 200.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.34 MTS. CON LOTE 37 (CALLE 1); AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE (LOTE 37). CON UN VALOR DE N\$28,130.00. LOTE DE TERRENO No. 31, MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS", CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 32; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 21). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 12; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 32 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 31; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 33; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE; (LOTE 13). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 13; (CALLE). CON VALOR DE N\$8,000.00. LOTE DE TERRENO No. 35 MANZANA "LAS VIBORAS DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON CALLE 4; AL SUR: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL ESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA; (LOTE 16). AL OESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 16; (CALLE SEGUNDA). CON UN VALOR DE N\$21,500.00 LOTE DE TERRENO No. 37 MANZANA "LAS VIBORAS" DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOS PINOS" Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 MTS. CON LOTE 36; AL SUR 100.00 MTS. CON CALLE SANTIAGO CARRANZA; AL ESTE: 100.00 MTS. CON LOTE 18; AL OESTE: 100.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA CON VALOR DE N\$16,200.00 CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$81,830.00 (SON OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20%. NOTA: LAS COLINDANCIAS SEÑALADAS ENTRE PARENTESIS SON LAS QUE CORRESPONDEN CONFORME A VISITA DE CAMPO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R

RUBRICA

A265 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1456/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.A. CONTRA ZARAGOZA SALAZAR MATAS, ROSALBA MAYBOCA ESPARZA DE SALAZAR, ALEJANDRO SALAZAR IMPERIAL Y MARINA

MATAS DE SALAZAR, SEÑALANDOSE ONCE HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE 248.85 METROS CUADRADOS, UBICADO OPODEPE, SONORA, COLINDANDO: NORTE: 27.10 METROS ZARAGOZA SALAZAR, SUR: 28.20 METROS LUCRECIA DE LA VARA, ESTE: 9.00 METROS LUCRECIA DE LA VARA, OESTE: 9.00 METROS CALLE HIDALGO. AVALUO N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-14-47 HECTAREAS, COLINDANDO CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, CON PRESUNTA PROPIEDAD DE RAFAEL I. SALAZAR Y CON PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO N\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 611-17-04 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO PRESUNTA NACIONAL, CON PREDIO EL CUBO, CON PRESUNTA PROPIEDAD ZARAGOZA SALAZAR M., CON PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL I. SALAZAR Y CON MARINA DE SALAZAR. AVALUO N\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES DENOMINADO "EL CUBO", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 499-93-31 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO NACIONAL, CON PREDIO SAN ANTONIO. AVALUO N\$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS). PREDIO RUSTICO, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, DENOMINADO "EL CHICHIQUELITE", UBICADO MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 799-99-75 HECTAREAS, COLINDANDO: CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD RAFAEL SALAZAR, PREDIO EL TARAIS, PREDIO EL CUBO CON PRESUNTA NACIONAL Y CON TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD ALEJANDRO I. SALAZAR. AVALUO N\$286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS). LOS CUATRO PREDIOS RUSTICOS REFERIDOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD DENOMINADA RANCHO "EL CHICHIQUELITE" Y "EL CUBO" UBICADO EN MUNICIPIO OPODEPE, SONORA Y DEMAS CARACTERISTICAS DE DICHO PREDIOS OBRAN EN EL EXPEDIENTE A DISPOSICION INTERESADOS. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R

RUBRICA

A259 10 11 12

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1286/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO BANCA CREMI, S.N.C. (HOY S.A.) CONTRA MANUEL DE LA ROSA MOLINA, LAURA LOPEZ DE DE LA

ROSA, CARLOS DE LA ROSA LOPEZ Y ANA MARIA ZAYAS DE DE LA ROSA, SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA PRIMERO SEPTIEMBRE, PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE ONCE Y CONSTRUCCIONES, MANZANA IX, UBICADO PASEO DEL NORTE 53, FRACCIONAMIENTO PASEO DEL SOL, CIUDAD, SUPERFICIE 180 METROS CUADRADOS, COLINDANDO NORTE: NUEVE METROS FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS; SUR: NUEVE METROS AVENIDA PASEO DEL NORTE; ESTE: VEINTE METROS LOTE DIEZ; OESTE: VEINTE METROS LOTE DOCE. SIRVIENDO BASE REMATE N\$182,050.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHAS CANTIDAD. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 14, 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A260 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 650/92 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIÓ LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.A. CONTRA JESUS ELIZANDRO SALAZAR VEJAR, SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA TRECE DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES INMUEBLES: SOLAR Y CONSTRUCCIONES UBICADO AVENIDA ALEGRIA Y CALLE CONSTITUCION DE BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 364.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: TERRENO BALDIO, SUR: AVENIDA ALEGRIA, ESTE: CALLE CONSTITUCION, OESTE: RODOLFO SALAZAR. AVALUO N\$86,370.00. PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES UBICADO CALLE GENERAL PESQUEIRA Y CALLEJON BANAMICHI, SUPERFICIE 497.44 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CARLOS FELIX, SUR: HEREDEROS TERESA VIUDA DE PERALTA, ESTE: SUCESION REYES LOPEZ, OESTE: CALLE GENERAL PESQUEIRA. AVALUO N\$45,968.00. SOLAR UBICADO EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 450.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON ALEGRIA, SUR: ROBERTO EVANGELISTA; ESTE: CARLOS BUSTAMANTE, OESTE: HEREDEROS ELIZANDRO SALAZAR AVALUO N\$11,250.00. FRACCION DOS PREDIO BACACHI, MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE CUATRO HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE: CAMINO QUE CRUZA CARRETERA A HERMOSILLO, SUR: CARRETERA CALLEJON BACACHI, ESTE: JOAQUIN YESCAS, OESTE: CAMINO ANTIGUO. AVALUO N\$42,000.00. TIERRA AGRICOLA, SUPERFICIE 3-24-35 HECTAREAS, UBICADA MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA, COLINDANDO: NORTE: CALLEJON DEL CAHUI, SUR: PROPIEDAD JESUS MOLINA, ESTE: CLAUDIO ROMERO, OESTE: JESUS MOLINA. AVALUO N\$34,235.00. TERRENO RUSTICO SUPERFICIE 34-00-00 HECTAREAS, UBICADO DENTRO PREDIO MOTEPORI, MUNICIPIO BANAMICHI, COLINDANDO: NORTE, SUR Y OESTE TERRENO MOTEPORI Y

ESTE: RIO SONORA, AVALUO N\$32,394.00. PREDIO RUSTICO DENOMINADO BAJO DE LA MORA, SUPERFICIE 6-68-83 HECTAREAS, COLINDANDO: CON RIO DE SONORA, CON PROPIEDAD DE EUGENIO BARRIOS, CON EJIDO BANAMICHI Y CON ARROYO DE LA MORA. LOTE NUMERO UNO CON SUPERFICIE DE 3-24-35 HECTAREAS COLINDANDO: CON CALLEJON DEL CAHUI, CON LOTES SEIS, CINCO Y DOS, ESTE: CON FRANCISCO PADILLA Y OESTE: CON HEREDEROS DE SAMANIEGO Y VICTOR TREJO. UBICADOS EN MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA. AVALUO N\$153,411.40. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS AVALUO PERICIAL CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA JULIO 13, 1993
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R
RUBRICA

A261 10 11 12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 2567/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE SR. ISMAEL GARCIA GASTELUM, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICKUP ESTACAS, COLOR ROJO, MODELO 1992, CHASIS LARGO, CON NUMERO DE SERIE 12671, CON PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UN16 740. SIRVIENDO DE BASE DEL ANTERIOR MUEBLES PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA A 15 DE JULIO DE 1993
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A262 10 11 12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1,407/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA REGRIGERACION INDUSTRIAL Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y MANUEL GRAJEDA ALCANTAR, C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: I.- FRACCIONES A Y B DE LOTES 15 Y 14 RESPECTIVAMENTE, AMBOS MANZANA XXVI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE, SUPERFICIE TOTAL 335.88 METROS CUADRADOS Y CASA HABITACION CONSTRUIDA EN UNA SOLA UNIDAD SOBRE CITADA AREA: FRACCION A).- COLINDA AL NORTE 24.00 ME-



TROS CON FRACCION LOTE 15, AL SUR 23.98 METROS CON FRACCION NORTE LOTE 14, AL ESTE 8.67 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 7.80 METROS CON LOTES 4 Y 5. FRACCION B).- COLINDA AL NORTE 23.98 METROS CON FRACCION SUR LOTE 15, AL SUR 24.00 METROS CON FRACCION SUR LOTE 14, AL ESTE 5.33 METROS CON CALLE CORREO MAYOR, AL OESTE 6.21 METROS CON LOTE 4. VALOR: N\$483,550.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). II.- LOTES 1 Y 2 MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 255.00 METROS CUADRADOS Y SUS CONSTRUCCIONES, COLINDA AL NORTE 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ P., AL SUR 17.00 METROS CON LOTES 10 Y 11, AL ESTE 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ PESQUEIRA, AL OESTE 15.00 METROS CON AVENIDA PERIMETRAL OESTE.- VALOR: N\$151,935.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). III.- LOTE 2, MANZANA VI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO VILLA SOL CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE 30.00 METROS CON LOTE 1, AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 3, AL ESTE 20.00 METROS CON PERIFERICO PONIENTE, AL OESTE 20.00 METROS CON LOTES 8, 9 Y 10.- VALOR: N\$306,250.00 (TRECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALO DOCE TREINTA HORAS VIENTE AGOSTO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDADES ANTES ANOTADAS MENOS UN VEINTE POR CIENTO Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES CANTIDADES RESULTANTES.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE JULIO DE 1993
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A274 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA EXPEDIENTE 62/91 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCA SERFIN, S.A. (ANTES S.N.C.) CONTRA PETRA GONZALEZ TERRONES Y MANUEL ARMENTA GASTELUM, SENALARONSE DIEZ HORAS PRIMERO SEPTIEMBRE 1993 REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE DEL MERCADO S/N MARCADO CON EL LOTE 12, MANZANA 074, ZONA 02, NACUZARI, SONORA, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NE 11.90 METROS LOTE 13; SE 10.30 METROS CALLE SIN NOMBRE; SO 13.30 METROS LOTE 11; NO 9.90 METROS CALLE DEL MERCADO. INSCRITO REGISTRO PUBLICO ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO No. 2865 SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$129,700.00 SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD MENOS UN 20%.

CUMPAS, SONORA, JULIO 14 DE 1993
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. DAGOBERTO GOMEZ PACHECO
RUBRICA

A278 10 11 12

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: C. EDUARDO GARCIA CAMPOY.- RADICOSE JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., HACIENDOSE SABER: QUE TIENE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS PERSONALES, SE HARAN POR ESTRADOS, EN ENTENDIDO QUE COPIAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DEL DEMANDADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE 1884/92.- H. CABORCA, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA.- RUBRICA.- A307 12 13 14

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
AGUSTIN CALLEJAS ANDRADE PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 0-98-54.39 HECTAREAS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE, 20.44 METROS CON POBLADO LOS HOYOS; SUR, 30.69 METROS CON PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PROPIEDAD H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA.; ESTE, 301.26 METROS CON RAUL MEZA MUNGARRO Y AMPLIACION EJIDO LOS HOYOS; OESTE, 193.90 Y 107.75 METROS LINEA QUE BRADA CARRETERA MOCTEZUMA-AGUA PRIETA. SEÑALANDOSE FECHA TESTIMONIAL NUEVE HORAS DOS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO. ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 116/93.- CUMPAS, SONORA, JULIO 14 DE 1993.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. DAGOBERTO GOMEZ PACHECO.- RUBRICA.- A319 12 15 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 698/93, PRESENTOSE ESTE JUZGADO MARCOS VILLEGAS BUITIMEA, OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO AL

Nº 12

H. NOGALES, SONORA JULIO 08 DE 1993
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA
RUBRICA

A284 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1207/93 HUGO PAREDES AGUILAR, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA FUNDO LEGAL, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 253.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE; 24.62 METROS CON CALLEJON DE SERVICIO; SUR; 24.62 METROS CON PROPIEDAD DE CRESCENCIO RODRIGUEZ, ESTE: 12.30 METROS. CON CALLE CORRIGIDORA, OESTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS FIGUEROA. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIESISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILO OLEA
RUBRICA

A285 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1217/93 GENARO DALIO GARCIA, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA LOMAS DE FATIMA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 650.29 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 42.67 METROS CON PROPIEDAD DE GENARO DALIO. SUR: 42.67 METROS CON CALLEJON DE ACCESO, ESTE: 15.24 METROS CON CALLE ABASOLO, OESTE: 15.24 METROS CON CALLEJON JIMENEZ. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIESISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 8 DE 1993
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILO OLEA
RUBRICA

A286 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. ESTA CIUDAD SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA C. ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO POR ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, A FIN DE QUE SE LE DECLARE EN SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE No. 3 DE LA MANZANA 40 SEGUNDO ORDENA CON UNA SUPERFICIE DE 810 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJON 05; AL SUR CON AVE. HIDALGO; AL ESTE CON LOTE 04 Y AL OESTE CON LOTE No. 2. UNICADO (SIC) EN EL POBLADO DE LUIS B. SANCHEZ, SONORA. CITASE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ESTA CIUDAD, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIENTE NUMERO 4/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 15 DE 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A288 11 12 13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1528/92, DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR RAMON CASILLAS HUICOZA, PARA QUE SE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 18, DE LA ZONA URBANIZABLE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS MONGE; AL SUR, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE VICTOR MANRIQUEZ AISPURU; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON CALLEJON GUATEMALA; AL OESTE, EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALIA AYALA HUICOZA. SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON DERECHO A DICHO INMUEBLE, QUE COMPAREZCA AL JUZGANDO ANTES MENCIONADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11.00 HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 2 DE 1993
C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A301 11 12 13

JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA SANCHEZ DE PADILLA, PROMOVIDO POR CELINA PADILLA SANCHEZ, CITISE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE NUMERO 1300/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL 15. 1993
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA
RUBRICA

A227 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES SEÑORA URSULA OSUNA OSUNA, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1,184/93.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. GRISELDA PANDURA TRUQUI
RUBRICA

A229 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONCIO MALDONADO AYALA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR A LAS DOCE HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 418/93.

HUATABAMPO, SONORA, A 13 DE JULIO DE 1993
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME
RUBRICA

A232 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO CORONADO MADRID. CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA PRESENTENSE DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTE AGOSTO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO

46/93.

SAHUARIPA, SONORA, A 12 JULIO 1993
TESTIGOS ASISTENCIA DEL JUZGADO
EDUARDO ENCINAS CORDOVA LUZ MERCEDES RUIZ MADRID
RUBRICA

A234 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FANDILA ROMERO SERRANO, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE (SIC) LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 147/93.

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 2 DE 1993
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ALMA BEATRIZ ESPONOZA CAMPOS
RUBRICA

A235 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE AGUSTIN BOSSE VERDUGO; CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 503/93.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A237 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, A BIENES DE ROSA MARIA MARTINEZ DE LA FUENTE: CONVOQUESE A QUIENES CREAN CON DERECHO A HEREDAR, A DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS 9:00 HRS. DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1993. EN EL LOCAL DE ESTE H JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1507/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A240 9 12

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

N° 12

EDICTO :
RADICOSE SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE GREGORIO ESQUIVEL DIAZ. CITESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, DEDUCIR DERECHOS ONCE HORAS, 20 AGOSTO, 1993. EXPEDIENTE 1252/93. PROMOVENTE. FELIPA RODRIGUEZ O.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM C
RUBRICA

A241 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JOSEFA GUARISTA VDA. VELAZQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA 23 SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 931/93.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ.- RUBRICA.- A305 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LOS CC. ARMANDO HERNANDEZ JIMENEZ Y ROSALBA GARCIA BARRON. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE TRECE HORAS DIASEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1331/93.- GUAYMAS, SONORA, JUNIO 10 DE 1993.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA C.- RUBRICA.- A311 12 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DELIA KATTAS RAMIREZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 885/93.- HUATABAMPO, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME.- RUBRICA.- A315 12 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 364/91. JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA DEL CARMEN ORTIZ ROSAS. CONVOCASE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL. SONORENSE. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H. JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A320 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESUS MIRANDA GARFIAS, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS A. RUINK, APODERADO DE BAN COMER, S.A., ANTES S.N.C., ACREEDOR BAJO EXPEDIENTE 1133/93; CONVOQUESE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS EN LA JUNTA DE HEREDEROS SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1993, A CELEBRARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. H. CABORCA, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.- RUBRICA.- A321 12 15

INDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1993, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora. (Diario Oficial de la Federación).....	2 a 8
--	-------

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. (Diario Oficial de la Federación).....	9 a 19
---	--------

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:	20 a 37
--------------------------------------	---------

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	38 , 39
--	---------

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Lic. Raúl Castro Quintero.	20
González R. Automotriz, S.A. de C.V.	
Satélite Automotriz.(3)...	
Bancomer, S.A.(3)...	21
Lic. Ricardo Jaquez Soto.	
Francisco Antonio Javier López Peralta.	
José Elpidio Chávez Mapula.	22
Lic. Adrián Salcido Aguilar.	
Martha Guadalupe Martínez Castro.	
Banco Nacional de México, S.A.(2)...	23 , 30
Lic. Armando Reyna Salido.	23
Cruz Tánori Saavedra.	
Banco del Atlántico, S.A.	
Banco B.C.H., S.A.(5)...	24
Bancomer, S.A.(4)...	25 , 26
Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.	26
Manuel Humberto Ontiveros Valle.	
Ignacio Borbón Zaijas.	27
Banco Internacional, S.A.(4)...	27 , 28
Banca Serfín, S.A.(3)...	27,28,30
Cremería del Yaqui, S.A. de C.V.	28
Ricardo Jaquez Soto.	

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banca Cremi, S.A.(2).....	29
Lic. Roberto Encinas Meléndrez	30
Jesús Rogelio Olivares Abril	31

JUICIOS HIPOTECARIOS

Banco del Atlántico, S.A.	31
--------------------------------	----

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Agustín Callejas Andrade.	31
Marcos Villegas Buitimea.	
Arnulfo Barrón Bracamonte.	32
Adolfo del Cid Villa.	
Ma. del Carmen Tolano Quiñonez.	
Isabel García.	
Aurora Elena García Esparza.	
Hugo Paredes Aguilar.	33
Genaro Dalio García.	
Elvira González Rodríguez.	
Ramón Casillas Huicoza.	

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Teresa Sánchez de Padilla.	34
Bienes de Ursula Osuna Osuna.	
Bienes de Leoncio Maldonado Ayala.	
Bienes de Guillermo Coronado Madrid.	
Bienes de Fandila Romero Serrano.....	
Bienes de Enrique Agustín Bosse Verdugo.	
Bienes de Rosa Ma. Martínez de la Fuente.	
Bienes de Gregorio Esquivel Díaz.	35
Bienes de Josefa Guarista Vda. Velázquez.	
Bienes de Armando Hernández Jiménez y otra.	
Bienes de Delia Kattas Ramírez.	
Bienes de Ma. del Carmen Ortíz Rosas.	
Bienes de Jesús Miranda Garfias.	

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Bettina Sasturain López.	36
Promovido por Leticia Arenas Badillo.	

AVISOS NOTARIALES

Bienes de Felipe Angel Bárcenas Delgado y otra.	37
--	----

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
 Garmendia 157 Sur
 Hermosillo, Sonora.
 C.P. 83000
 Tel. (62)17-45-89
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

